

Boletín Oficial

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
Nº 17017F10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 30 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 2011 EDICION Nº 9.196

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6755

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 391 de fecha 22 de marzo de 2011, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA LEY Nº 6755
DECRETO Nº 391

Resistencia, 22 marzo 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141º de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el ejercicio 2011, como política salarial, la pauta de incremento uniforme para los diversos regímenes escalafonarios existentes en la Administración Pública Provincial, de un veinte por ciento (20%) sobre las escalas salariales vigentes, discriminado en dos (2) tramos de diez por ciento (10%), cada uno;

Que esta decisión se basa en los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Que a través del presente Decreto, se otorga el incremento mencionado, para el Personal de Seguridad (Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial);

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, la cual será remitida a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1º: Fíjase a partir de 01 de marzo de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico-, para el Personal de Seguridad -Ley Nº 1134 y modificatorias- (Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial), detallada en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico-, para el Personal de Seguridad -Ley Nº 1134 y modificatorias- (Policía

del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial), especificada en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta.

Artículo 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será imputado a las jurisdicciones 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial, según corresponda, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 6º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 391

Escala de Remuneraciones del Personal de Seguridad – Ley Nº 1134.

Vigencia: a partir del 01 de marzo de 2011

Jerarquía y Cargos	Importe en pesos SUELDO BÁSICO
AUTORIDADES SUPERIORES	
Sub-Jefe de Policía	5.485
a-Personal Superior	
Comisario General	5.485
Comisario Mayor	4.976
Comisario Inspector	4.490
Comisario Principal	3.838
Comisario	3.564
Sub-Comisario	3.130
Oficial Principal	2.608
Oficial Auxiliar	2.198
Oficial Ayudante	1.805
Oficial Sub-Ayudante	1.598
b-Personal Subalterno	
Sub-Oficial Mayor	2.483
Sub-Oficial Principal	2.253
Sargento Ayudante	2.035
Sargento Primero	1.822
Sargento	1.623
Cabo Primero	1.433
Cabo	1.256
Agente	1.136

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 391

Escala de Remuneraciones del Personal de Seguridad –
Ley N° 1134.

Vigencia: a partir del 01 de agosto de 2011

Jerarquía y Cargos	Importe en pesos
AUTORIDADES SUPERIORES	SUELDO BÁSICO
Sub-Jefe de Policía	5.984
a-Personal Superior	
Comisario General	5.984
Comisario Mayor	5.428
Comisario Inspector	4.898
Comisario Principal	4.187
Comisario	3.888
Sub-Comisario	3.414
Oficial Principal	2.845
Oficial Auxiliar	2.398
Oficial Ayudante	1.969
Oficial Sub-Ayudante	1.743
b-Personal Subalterno	
Sub-Oficial Mayor	2.709
Sub-Oficial Principal	2.458
Sargento Ayudante	2.220
Sargento Primero	1.988
Sargento	1.771
Cabo Primero	1.563
Cabo	1.370
Agente	1.239

Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

DECRETO N° 497

Resistencia, 01 abril 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.755 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.755, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Pedrini**

s/c.

E:13/4/11

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6756

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 390 de fecha 22 de marzo de 2011, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA LEY N° 6756

DECRETO N° 390

Resistencia, 22 marzo 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el ejercicio 2011, como política salarial, la pauta de incremento

uniforme, para los diversos regímenes escalafonarios existentes en la Administración Pública Provincial, de un veinte por ciento (20%) sobre las escalas salariales vigentes, discriminado en dos (2) tramos de diez por ciento (10%), cada uno;

Que esta decisión se basa en los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Que a través del presente Decreto, se otorga el incremento mencionado, para el personal de la Fiscalía de Estado;

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, la cual será remitida a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Fijase a partir de 01 de marzo de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico y compensación jerárquica-, para el personal de la Fiscalía de Estado, detallada en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Fijase a partir de 01 de agosto de 2011, la escala de remuneraciones -sueldo básico y compensación jerárquica-, para el personal de la Fiscalía de Estado, especificada en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta.

Artículo 4°: El gasto emergente de la aplicación de la presente medida, será imputado a la jurisdicción 18-Fiscalía de Estado, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 6°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Pedrini**

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 390

Escala de Remuneraciones del personal de
la Fiscalía de Estado

Vigencia: a partir del 01 de marzo de 2011.

Denominación del Cargo	Importe en pesos	
	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica
Fiscal de Estado	2.732	4.048
Procurador General de Fiscalía de Estado	2.548	3.822
Secretario General de Fiscalía de Estado	2.410	3.615
Secretario de Doctrina y Jurisprudencia	2.410	3.615
Procurador Fiscal	2.361	3.527
Contador de Fiscalía de Estado	2.047	3.068
Sub-Procurador Fiscal	1.786	2.677
Consultor Técnico	1.768	2.653
Despachos Judiciales	1.148	1.723
Registro Contable, Control Procesal y Seguros	1.148	1.723
Rendición de Fondos de Terceros y Transferencias	1.148	1.723
Planificación y Ejecución Presu- puestaria Juicios Ley 4474	1.148	1.723

Personal, Supervisión y Control	1.148	1.723
Mesa de Entradas y Salidas	1.148	1.723
Secretario Privado	1.138	1.592
Martillero Diligenciador Judicial	891	1.341
Oficial Superior de Notificaciones	891	1.341
Auxiliar Procuración	766	1.146
Auxiliar Administrativo	766	1.146
Ordenanza	561	843

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 390

Escala de Remuneraciones del personal de la Fiscalía de Estado

Vigencia: a partir del 01 de agosto de 2011.

Fiscal de Estado	2.980	4.416
Procurador General de		
Fiscalía de Estado	2.780	4.169
Secretario General de		
Fiscalía de Estado	2.630	3.944
Secretario de		
Doctrina y Jurisprudencia	2.630	3.944
Procurador Fiscal	2.575	3.848
Contador de Fiscalía de Estado	2.233	3.347
Sub-Procurador Fiscal	1.948	2.921
Consultor Técnico	1.929	2.894
Despachos Judiciales	1.252	1.880
Registro Contable, Control		
Procesal y Seguros	1.252	1.880
Rendición de Fondos de		
Terceros y Transferencias	1.252	1.880
Planificación y Ejecución		
Presupuestaria Juicios Ley 4474	1.252	1.880
Personal, Supervisión y Control	1.252	1.880
Mesa de Entradas y Salidas	1.252	1.880
Secretario Privado	1.241	1.736
Martillero Diligenciador Judicial	971	1.463
Oficial Superior de Notificaciones	971	1.463
Auxiliar Procuración	835	1.250
Auxiliar Administrativo	835	1.250
Ordenanza	612	920

Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

DECRETO N° 498

Resistencia, 01 abril 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.756; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.756, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:13/4/11

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6757

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 388 de fecha 22 de marzo de 2011, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA LEY N° 6757

DECRETO N° 388

Resistencia, 22 marzo 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141° de la Constitución Provincial 1957-1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el ejercicio 2011 como política salarial, la pauta de incremento uniforme para los diversos regímenes escalafonarios existentes en la Administración Pública Provincial, de un veinte por ciento (20%) sobre las escalas salariales vigentes, en dos tramos de diez por ciento (10%) cada uno,

Que esta decisión se enmarca en los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales,

Qué a través del presente se otorga el incremento mencionado para el personal incluido en el ámbito del escalafón general -Ley N° 1276, modificada por la Ley N° 6010-,

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Fijase, a partir de 01 de marzo de 2011, la escala de remuneraciones -suelo básico, compensación jerárquica y adicional: remunerativo- para el personal del escalafón general -Ley N° 1276 y modificatorias-, que en Planilla Anexa I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Fijase, a partir de 01 de julio de 2011, la escala de remuneraciones -suelo básico, compensación jerárquica y adicional remunerativo- para el personal del escalafón general -Ley N° 1276 y modificatorias-, que en Planilla Anexa II forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta en el presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 6°: Remítase copia del presente Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 388

Escala de Remuneraciones del Escalafón General

-Ley 1276- Modificado por la Ley N° 6010

Vigencia: a partir del 01 de marzo de 2011.

Categorías, Apart. y Grupos	-Importe en pesos-				Total
	Remuneraciones				
	Suelo Básico	Comp. Jerárq.	Adic. mun.	Re-	
	II	III	IV		V=II+III+IV
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo					
a) Directores					
3 Director General	822	975	1.187		2.984
2	822	975	1.187		2.984
1	814	903	1.088		2.805

b) Jefes de Departamento

1	779	350	989	2.118
---	-----	-----	-----	-------

c) Profesionales

7	822	116	942	1.880
6	795	96	882	1.773
5	779	84	824	1.687
4	761	65	765	1.591
3	739	52	706	1.497
2	712	46	647	1.405
1	685	37	589	1.311

d) Administrativos

7	822		942	1.764
6	795		882	1.677
5	779		824	1.603
4	761		765	1.526
3	739		706	1.445
2	712		647	1.359
1	685		589	1.274

Categoría 6: Personal

Obrero y de Maestranza

5	754		778	1.532
4	725		722	1.447
3	700		667	1.367
2	671		611	1.282
1	644		556	1.200

Categoría 7: Personal

de Servicio

5	754		778	1.532
4	725		722	1.447
3	700		667	1.367
2	671		611	1.282
1	644		556	1.200

Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 388

Escalafón Personal del Escalafón General

–Ley 1276– Modificado por la Ley Nº 6010

Vigencia: a partir del 01 de julio de 2011.

Categorías.

Apart. y Grupos

I

Categoría 3: Personal

Técnico y Administrativo

a) Directores

	-Importe en pesos-			
	Sueldo Básico	Remuneraciones		Total
	II	III	IV	V=II+III+IV
3 Director General	896	1.063	1.295	3.254
2	896	1.063	1.295	3.254
1	888	985	1.187	3.060

b) Jefes de Departamento

1	850	382	1.079	2.311
---	-----	-----	-------	-------

c) Profesionales

7	896	126	1.027	2.049
6	868	104	962	1.934
5	850	91	899	1.840
4	830	71	834	1.735
3	806	56	770	1.632
2	776	50	706	1.532
1	748	41	642	1.431

d) Administrativos

7	896		1.027	1.923
6	868		962	1.830
5	850		899	1.749
4	830		834	1.664
3	806		770	1.576
2	776		706	1.482
1	748		642	1.390

Categoría 6: Personal

Obrero y de Maestranza

5	822		848	1.670
4	791		787	1.578
3	763		727	1.490
2	732		666	1.398
1	702		606	1.308

Categoría 7: Personal de Servicio

5	822	848	1.670
4	791	787	1.578
3	763	727	1.490
2	732	666	1.398
1	702	606	1.308

Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

DECRETO Nº 496

Resistencia, 01 abril 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.757; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.757, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:13/4/11



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6758

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 235 de fecha 01 de marzo de 2011, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA LEY Nº 6758

DECRETO Nº 235

Resistencia, 01 marzo 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 2642/10 y Nº 97/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, se dispuso el pago por única vez de un adicional no remunerativo y no bonificable de pesos quinientos (\$ 500) al personal activo y pasivo del Escalafón General – Ley Nº 1276 "de facto" texto vigente;

Que en las disposiciones generales de los aludidos Decretos, no se encuentra incluido el personal de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que se propicia otorgar el mismo beneficio a dicho personal;

Que para abonar en forma inmediata dicho adicional y basado en la naturaleza alimentaria del concepto a percibir, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase un adicional no remunerativo y no bonificable de pesos quinientos (\$ 500) al personal de la Dirección de Vialidad Provincial (jurisdicción 13), el que será abonado por única vez.

Artículo 2º: El beneficio otorgado en el Artículo precedente, no formará parte de la base de cálculo de ninguna

bonificación ni de los aportes y contribuciones con destino a los Fondos de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, de Obra Social y Alta Complejidad que administra el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), ni para el Fondo de Salud Pública-Título décimo, Libro segundo, Código Tributario Provincial.

Artículo 3°: La erogación, que demande lo dispuesto en la presente norma legal, será imputada a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Pedrini / Aguilar / Judis / Baquero / Urban / Romero / Bogado**

DECRETO Nº 493

Resistencia, 01 abril 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.758; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.758, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Judis**

s/c.

E:13/4/11

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6759

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 340 de fecha 15 de marzo de 2011, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO A LA LEY Nº 6759

DECRETO Nº 340

Resistencia, 15 marzo 2011

VISTO:

La actuación simple Nº 900-02032011-01460/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra aplicando una política de fortalecimiento del sector educativo y adoptando medidas acordes con el programa de ordenamiento financiero del Estado Provincial;

Que como resultado de ello y de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Provincial, se ajusta el Valor Índice Uno (1) a pesos cero con novecientos diecinueve mil setecientos diecisiete millonésimos (\$ 0,919717), a partir del 01 de marzo de 2011;

Que es necesario también adecuar la Asignación Gobierno Nacional a lo establecido por el Consejo Federal de Educación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1°: Fijese, a partir del 01 de marzo de 2011, el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la Ley Nº 3529 – Texto Ordenado por la Ley Nº 5125–, en la suma de pesos cero novecientos diecinueve mil setecientos diecisiete millonésimos (\$ 0,919717).

Artículo 2°: Fijese como Asignación Gobierno Nacional la suma de pesos cuatrocientos diez (\$ 410,00), a partir del 01 de marzo de 2011, la que se aplicará a todos los cargos del nomenclador según Ley 6491.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Sométanse las disposiciones del presente Decreto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Romero**

DECRETO Nº 488

Resistencia, 01 abril 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.759; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.759, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Romero**

s/c.

E:13/4/11

DECRETOS

DECRETO Nº 513

Resistencia, 04 abril 2011

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 2-2011-5650/A, del registro de la Secretaría General de la Gobernación y el Decreto Nº 2514/08 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno cuenta entre sus prioridades participar activamente con políticas públicas en la instrumentación de medidas y mecanismos necesarios tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores de la economía provincial promoviendo así la inclusión social;

Que atendiendo a la finalidad social que cumple el Estado Provincial, participando como Fiduciante en diferentes Fondos Fiduciarios que tienen por objeto otorgar asistencia económica y/o financiera a los productores y/o industriales y que los mismos cumplen el objetivo deseado de atender y consolidar el impulso que generan estas medidas en los diferentes sectores;

Que es indiscutible la situación que el Algodón como cultivo estratégico provincial produce, esencialmente por el impacto social y económico que la misma genera, sobre la calidad de vida de pequeños y medianos produc-

tores y sus derivaciones sobre el empleo de miles de chaqueños de toda la provincia; circunstancia que se potenciaría aún más si se logra establecer en la provincia el desarrollo de la industria textil en todas sus etapas;

Que en ese sentido este Gobierno considera que es necesario intervenir mediante políticas tendientes al desarrollo, promoción y acompañamiento de todas aquellas iniciativas, que coadyuven al logro de resultados concretos según lo señalado precedentemente;

Que en este marco se consideró necesaria la conformación de un Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines para promover cadena de valores, desarrollo de proveedores, investigación, diseño, confección y comercialización de productos finales;

Que también deben contemplarse, el acceso a aspectos esenciales relacionados con investigación y desarrollo en el aprovechamiento de recursos humanos y productivos local, desarrollo de proveedores, emprendedores, capacitación especializada y a medida, manufactura, manejo de tecnologías blandas, instalación de talleres de capacitación laboral y cursos afines, de punto de producción masiva, de camisería fina industrial, de sastrería fina industrial y otras modalidades creativas que permitan lograr la optimización de los recursos naturales, humanos, culturales, educativos, sociales, económicos y financieros de nuestra Provincia para desarrollar nuevas capacidades estratégicas y competitivas;

Que para alcanzar tales objetivos, es necesario programar e implementar acciones que permitan desarrollar un programa sistemático de actividades con la participación del Estado Provincial, el sector financiero y el sector productivo privado;

Que en dicho sentido se dictó el Decreto N° 2514/08 por el cual se crea y se declara de interés provincial el Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines;

Que el programa se vehiculizó a través del Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines creado por el Decreto N° 3692/08, el que luego de superada su fase experimental hoy día necesita adaptarse a las nuevas demandas y expectativas generadas conforme a la experiencia acumulada en su aplicación práctica;

Que para atender la conformación, puesta en marcha y financiamiento del objetivo planteado y sin que implique incurrir en asistencialismo, resulta necesario el aporte de fondos del Estado orientados hacia los fines específicos que se determinen;

Que el Fideicomiso resulta el medio técnico jurídico idóneo para cumplir con la finalidad que por el presente se pretende, posibilitando a través de una encomienda debidamente pormenorizada y acotada lograr la satisfacción del fin requerido;

Que en tal entendimiento la Ley N° 5.005 ha creado la sociedad Fiduciaria del Norte S.A.; que como Sociedad Anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar y disponer del patrimonio asignado a una finalidad específica, coincidente con la operatoria a implementar;

Que la sociedad antes mencionada por su estructura, organización y funciones puede actuar administrando y disponiendo los fondos para la efectivización de la finalidad pretendida por el presente, considerando que tiene la administración y disposición del Fideicomiso, como mecanismo adecuado a fin de satisfacer el objeto de la presente operatoria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Créase el fondo fiduciario denominado "Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines II" en las condiciones previstas en el presente Decreto y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre las partes de acuerdo a los términos que surgen del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Establécese que el fondo "Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines II", tendrá por objeto: La promoción, desarrollo, fortalecimiento y comercialización de todo lo relacionado con la industria del diseño, industrial, textil, cueros y afines de la confección, como así también apuntalar emprendimientos productivos relacionados a la industria en general como ser panificación, talabartería, carpintería, siembra y cosecha de algodón y construcción de viviendas sociales; todo ello directamente relacionado al desarrollo y crecimiento natural del proyecto, cubriendo así las demandas sociales que se fueron generando posteriormente en el sector; conforme a las instrucciones que emanen de los fiduciantes y a las especificaciones que se determinen en el reglamento de funcionamiento.

Artículo 3°: Establécese que serán parte en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse: Fiduciantes: la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco; Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.; y Beneficiarios de la operatoria: 1) las personas físicas, jurídicas, entidades intermedias, Fondos Fiduciarios y/o Fondos de Inversión que determine/n el/los Fiduciante/s y que de manera directa y/o indirecta intervengan y se beneficien con la presente operatoria; 2) la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, como únicos titulares del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare. Actuarán como Fideicomisarios la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

Artículo 4°: Establécese que el patrimonio del Fondo estará constituido por los fondos que dispone la Secretaría General de la Gobernación como Fiduciante, consistentes en un aporte inicial por un total de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00.-) y/u otras disponibilidades y fondos que posteriormente se incorporen con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente.

El gobierno a través de las jurisdicciones pertinentes se compromete a realizar aportes dinerarios mensuales de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) para solventar el funcionamiento y mantenimiento de la estructura interna y externa del programa en general en todo el territorio de la Provincia.

El patrimonio del Fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del o los Fiduciante/s. Los incrementos o disminución de fondos que se efectúen sobre el patrimonio original de este Fondo, deberán instrumentarse mediante actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Artículo 5°: Establécese que el Fiduciario, en cumplimiento del encargo fiduciario y en representación del presente. Fondo Fiduciario, podrá adquirir bienes y/o derechos, contraer obligaciones y/o suscribir todo tipo de convenios o contratos, siempre vinculados con su objeto. Los actos de administración y disposición que deba realizar, quedarán determinados de acuerdo a los actos y operaciones que establezca el contrato de fideicomiso anexo al presente Decreto y el Reglamento Interno de Funcionamiento.

Artículo 6°: Establécese que la Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la intervención, de ser necesario, en todas las actuaciones inherentes a la transferencia del patrimonio fideicomitado, su instrumentación, protocolización, legalización e inscripción por ante los organismos registrables correspondientes.

Artículo 7°: Establécese que el Fiduciario en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna, sin embargo y de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 5.005, recuperará de los bienes fideicomitados los gastos generados por la administración fiduciaria.

Artículo 8°: Actuará como Autoridad de Aplicación del presente fideicomiso la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 9°: Establécese que el presente Fondo se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto. De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 25, inc. b) de la Ley N° 24.441, el Fiduciante podrá revocar el Fideicomiso con anterioridad al cumplimiento del objeto y/o vencimiento del plazo previsto. Una vez extinguido el presente, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

ANEXO I AL DECRETO N° 513
CONTRATO DE FIDEICOMISO

"Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño Textil y Afines II"

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los () del mes de () entre:

a) La Secretaría General de la Gobernación, representado en este acto por el Sr. Secretario General Dr. Juan Chaqueres y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, representado en este acto por el Sr. Ministro Esc. Juan Manuel Pedrini, en adelante denominados los "fiduciantes" por una parte y;

b) Fiduciaria del Norte S.A., sociedad anónima regular y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente, Dr. Patricio Fiorito, en adelante denominado el "fiduciario", actuando en calidad de fiduciario y no a título personal, conjuntamente con el fiduciante denominados "partes", en los términos de la Ley Provincial N° 5005, Decreto Reglamentario N° 1899/03, la Ley 24.441 y sus normas reglamentarias, convienen celebrar el presente contrato de fideicomiso y en tal sentido manifiestan:

CONSIDERANDO QUE:

i) Los fiduciantes en los términos del presente contrato, entienden necesario y acorde al interés público estructurar el presente "Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño Textil y Afines II".

ii) Que Fiduciaria del Norte S.A., el "fiduciario" en los términos del presente contrato, es una Sociedad Anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo objeto societario, entre otras actividades, prevé la posibilidad de actuar como fiduciario de distintas modalidades de fideicomisos como el del presente contrato;

Las "partes" acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

I) Primera. Definiciones.

I.i. Definiciones y alcance de las definiciones:

Tal como se emplean en el presente contrato de fideicomiso tanto como en cualquier otro contrato o documento anexos o no al presente que, conforme a sus expresiones incorpore estas definiciones, los siguientes términos tendrán los significados que se enuncian a continuación. Asimismo, el alcance de los términos definidos será utilizado en el presente contrato indistintamente en singular y plural, respectivamente ocurrirá con el que se le asigne a cada cláusula en particular.

1.ii. Fideicomiso.

Indistintamente, el presente fideicomiso, el fondo fiduciario, el Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño Textil y Afines II, el presente acuerdo, el presente, significa el presente contrato de fideicomiso.

I.iii. Fiduciantes.

Significa la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y/o aquellos fiduciantes que en forma posterior a la firma del presente y con la conformidad otorgada en forma expresa y notificada fehacientemente al fiduciario por la Secretaría General de la Gobernación y/o el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo se sumen en calidad de tales al presente contrato de fideicomiso.

I.iv. Fiduciario.

Indistintamente la fiduciaria, el agente fiduciario. Significa el fiduciario del fideicomiso, presente o sucesor, actuando exclusivamente como fiduciario de administración y no a título personal. A la fecha de la firma del presente el fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A.

I.v. Fiduciario sucesor.

Significa el fiduciario que sea designado en carácter de tal por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco ante la renuncia, cese, remoción y/o cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula VIII. Octava. Cese del Fiduciario del presente contrato.

I.vi. Beneficiarios.

Significa (i) cualquier persona física, jurídica y/o entidades intermedias, públicas o privadas, fondos de inversión o fideicomisos y/o de otra naturaleza jurídica que determinen los fiduciantes. (ii) La Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, como únicos titulares del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare.

I.vii. Fideicomisario.

Significa la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco.

I.viii. Partes.

Significa el fiduciante y el fiduciario del presente contrato de fideicomiso.

I.ix. Bienes fideicomitados.

Serán los que se detallan en la cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados del presente contrato de fideicomiso.

I.x. Patrimonio del fideicomiso.

Significa el conjunto de los bienes fideicomitados y de los derechos adquiridos por el fiduciario en el cumplimiento del contrato de fideicomiso que conforman el patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del fiduciario en los términos del Artículo 14 de la Ley 24.441.

I.xi. Autoridad de aplicación.

Significa la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia del Chaco.

I.xii. Ley 24.441.

Significa la Ley de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción de la República Argentina y sus reglamentaciones.

II) Segunda. Interpretación.

II.i. Interpretación.

El presente contrato de fideicomiso se interpretará por:

(i) Los términos y condiciones de este contrato del fideicomiso.

(ii) La Ley 24.441.

(iii) El Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo Fiduciario.

(iv) Demás normativa vigente y aplicable.

II.ii. Reglas de interpretación.

Las reglas de los puntos precedentes (II.i. Interpretación.

(i), (ii) y (iii)) se considera normativa especial y serán de aplicación e interpretación prioritaria. La demás normativa citada (II.i. interpretación. (iv)) se considera normativa general. Si alguna disposición de la normativa especial no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las normas generales que no fueren de Orden Público, prevalecerá lo previsto en la normativa especial. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las normas especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso.**III.i. Objeto del contrato de fideicomiso.**

El presente contrato de fideicomiso tiene por objeto y finalidad la promoción, desarrollo, fortalecimiento y comercialización de la industria del diseño, indumentaria, textil, cueros y afines como así también apuntalar emprendimientos productivos relacionados a la industria en general como ser panificación, talabartería, carpintería, siembra y cosecha de algodón y construcción de viviendas sociales; todo ello directamente relacionado al desarrollo y crecimiento natural del proyecto, cubriendo así las demandas sociales que se fueron generando posteriormente en el sector, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, las instrucciones que en forma posterior emitan la Secretaría General de la Gobernación y/o el Ministerio de Gobierno Justicia, Seguridad, y Trabajo en su calidad de fiduciarios y las especificaciones que se efectúen en el Reglamento Interno de Funcionamiento a desarrollar por el fiduciario.

IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos.**IV.i. Bienes que transmitirá el fiduciante.**

El fiduciante se obliga a transmitir al fiduciario la propiedad fiduciaria de los siguientes bienes:

- (i) Disponibilidades por un total de Pesos ()
- (ii) Disponibilidades y fondos que puedan incorporar los fiduciarios con motivo de operatorias que se obtengan con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente contrato de fideicomiso.

IV.ii. Alcance de los bienes fideicomitidos.

Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen o los sustituyan como consecuencia de la realización de actos de administración y/o disposición sobre aquellos, comprendiendo los aportes del fiduciante tanto como cualquier otra suma que por cualquier causa deba ingresar al fideicomiso.

Sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa, los bienes fideicomitidos incluyen además del derecho de dominio fiduciario, las rentas y frutos, todos los intereses devengados y a devengarse, dividendos y demás derechos, prerrogativas, facultades, garantías, prelación, subordinaciones, privilegios, acrecidos, accesorios, etc. que provengan, se generen, tengan causa u origen en el patrimonio fideicomitado, como asimismo créditos de todo género y especie que adquiriera y/o a los que tenga derecho el fiduciario, sean o no litigiosos, por las sumas de dinero o valores que ingrese el fiduciante al patrimonio del fideicomiso, cosas muebles registrables y no registrables, inmuebles, documentación, archivos, libros y registros contables del fideicomiso, archivos informáticos que contengan información de la administración de los bienes fideicomitados y de la actividad del fiduciario, seguros, derechos emergentes de contratos celebrados por el fiduciario en el marco de la ejecución del presente fideicomiso, bienes que el fiduciario adquiriera, en la medida que el presente contrato se lo permita, con la inversión y reinversión de los bienes fideicomitados y/o con los frutos de los bienes fideicomitados, con el producto de los actos de administración y/o administración sobre los mismos, o que tengan causa o provengan de ellos, en los términos que el presente contrato autorice al fiduciario.

El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines y/u objeto del fideicomiso así lo requieran, quedando tal circunstancia sujeta a la consideración y evaluación del fiduciante.

Los incrementos o disminuciones del patrimonio fideicomitado deberán instrumentarse a través de actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

V) Quinta. Del Fiduciante.**V.i. Declaraciones y garantías del fiduciante.**

El fiduciante declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Capacidad: cumple con to-

dos los requisitos necesarios para celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciante se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciante conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna Ley, Decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciante sea parte. (iv) El fiduciante no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

V.ii. Derechos y Obligaciones del fiduciante.

El fiduciante tendrá derecho a: (i) A través del Sr. Secretario General de la Gobernación y/o Ministro de Gobierno Justicia, Seguridad y Trabajo, dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitados. (ii) Instrumentar actas acuerdo con el fiduciario mediante las cuales podrá incrementar o disminuir el patrimonio fideicomitado conforme su criterio y consideración. (iii) Revocar el presente contrato de fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo establecido o el cumplimiento de su objeto (Artículo 25, inc. b. Ley 24.441). (iv) Otorgar instrucciones referentes al reglamento de funcionamiento a elaborar por el fiduciario. (v) Designar un fiduciario sucesor ante la notificación fehaciente de renuncia del fiduciario. (vi) Exigir rendiciones de cuentas anuales y rendición de cuentas definitiva al fiduciario. (vii) Recibir información del fiduciario sobre puntos específicos relacionados con el fideicomiso.

Los fiduciarios asumen la obligación de: (i) Transmitir en forma inmediata a la firma del presente contrato la propiedad fiduciaria de los bienes descriptos en la **Cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados**, IV.i. Bienes que transmitirá el fiduciante, (ii) controlar la efectiva transmisión de los bienes fideicomitados descriptos en el apartado (ii) tanto como, en caso de producirse, controlar la efectiva incorporación de bienes fideicomitados. (iii) Determinar, especificar y notificar al fiduciario quienes serán las personas físicas, jurídicas y/o entidades intermedias, públicas o privadas, fondos de inversión o fideicomisos y/o de otra naturaleza jurídica que de manera directa o indirecta intervengan o puedan intervenir en el presente contrato de fideicomiso en carácter de beneficiarios.

VI) Sexta. del Fiduciario.**VI.i. Aceptación del fiduciario.**

El fiduciario Fiduciaria del Norte S.A. acepta su designación como fiduciario del presente fideicomiso, la totalidad de los derechos a su favor, como asimismo, las obligaciones a su cargo. El fiduciario actuará en carácter de fiduciario y no a título personal en el contexto del presente fideicomiso. En caso de ser necesario, intervendrá en la transferencia fiduciaria a favor del fiduciario la Escribanía General del Gobierno.

VI.ii. Remuneración, costos y gastos.

El fiduciario no percibirá retribución alguna por el cumplimiento de su desempeño en el presente contrato. Lo anterior implica renuncia a todo reclamo contra el fiduciante en concepto de honorarios y/o cualquier naturaleza de retribución de parte del fiduciario por su gestión en los términos y condiciones de este contrato.

Todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales y demás ítems que de con-

formidad con la legislación vigente sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitidos podrán ser adelantados por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitido, si y sólo si al momento de su realización, el patrimonio fideicomitido no cuente con fondos líquidos.

Asimismo, en consonancia con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 5005, el fiduciario se encuentra plenamente facultado a recuperar en forma mensual los gastos y adelantos generados por su labor como administrador fiduciario, dicho recupero provendrá del patrimonio fideicomitido en los términos del presente contrato.

VI.iii. Declaraciones y garantías del fiduciario.

El fiduciario declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Constitución y cumplimiento: el fiduciario opera conforme las leyes de la República Argentina con capacidad y autorización suficientes para actuar como fiduciario de administración conforme a la Ley 24.441 para celebrar el presente contrato y obligarse según sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciante sea parte. (iv) El fiduciario no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

VI.iv. Obligaciones del fiduciario.

Serán obligaciones del fiduciario las que se enuncian a continuación y todas las necesarias para cumplir con el objeto y finalidad del fideicomiso: (i) Ejercer la propiedad fiduciaria: deberá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido, con el alcance y las limitaciones establecidas en la Ley 24.441, la Ley Provincial Nro. 5005, Decreto Reglamentario N° 1899/03, el presente contrato y demás legislación aplicable. Para ello el fiduciario se compromete a actuar como un buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él por el fiduciante. (ii) Cumplir con las instrucciones emitidas referidas a la administración fiduciaria por el Sr. Secretario General de la Gobernación y/o Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y/o quien estos designen en su reemplazo. (iii) Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos en beneficio del o los beneficiario/s y del fideicomisario hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del fideicomiso. (iv) El fiduciario tiene la obligación de actuar como actor o demandado, judicial o extrajudicialmente, ante la justicia o entidades de otra naturaleza en su condición de propietario fiduciario de los bienes fideicomitidos. (v) Llevar la contabilidad del patrimonio fideicomitido en forma separada a su contabilidad personal. (vi) Rendir cuentas en forma anual y efectuar una rendición de cuentas definitiva. (vii) Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, la condición de fiduciario del presente fideicomiso con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado en los términos de la Ley 24.441. (viii) De conformidad con lo establecido por el Artículo 1° de la Ley 24.441 y sus concordantes, queda prohibido para el fiduciario adquirir

para si los bienes que integran el patrimonio fideicomitido. VI.v. Facultades y derechos del fiduciario.

El fiduciario tiene las siguientes facultades y derechos: (i) De conformidad a las disposiciones de los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24.441, los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitido. (ii) Ejercer todos los derechos de disposición, facultades y privilegios inherentes a su calidad de fiduciario respecto del patrimonio fideicomitido, sin otra limitación que las previstas en el presente contrato, la Ley 24.441, la Ley Provincial N° 5005, Decreto Reglamentario N° 1899/03 y el Reglamento Interno de Funcionamiento. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por si o a través de sus autorizados, conforme la finalidad del fideicomiso. (iii) Otorgar todos los instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del fideicomiso. (iv) El fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con fondos propios de cualquier impuesto o gasto, presente o futuro de cualquiera de los bienes fideicomitidos o los ingresos derivados del producido de dichos bienes o su renta. (v) Otorgar poderes de administración y/o disposición bajo su exclusiva responsabilidad y la del mandatario. (vi) Operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin representación o sucursal local. (vii) Celebrar, rescindir y resolver toda clase de contratos y acuerdos necesarios o convenientes para el fideicomiso. (viii) Renunciar a su cargo en los términos de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 24.441 (vix) Emitir certificados de participación y títulos de deuda con respaldo en los bienes fideicomitidos previo encargo efectuado en tal sentido en forma expresa por el fiduciante.

VI.vi. Los derechos y obligaciones del fiduciario y del fiduciante adicionales a los expresamente plasmados en el presente contrato serán establecidos en el Reglamento Interno del presente fondo fiduciario.

VI. vii. Encargo fiduciario.

Sin perjuicio de las obligaciones, facultades y derechos establecidos en el presente contrato y en el Reglamento Interno de funcionamiento, el fiduciario asume la obligación de cumplir con el siguiente encargo efectuado por el fiduciante:

- (i) Redactar el Reglamento Interno de Funcionamiento con la posibilidad de adoptar el régimen interno propio que tuviera el fiduciario debiendo ser aprobado el mismo en forma previa por el fiduciante.
- (ii) Ejercer la administración fiduciaria de los bienes fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia para el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento.
- (iii) Realizar los actos de gestión y operaciones de adquisición y disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de funcionamiento.
- (iv) Realizar actos de inversión necesarios para el desarrollo, indemnidad y funcionamiento del presente fideicomiso.
- (v) Realizar por si o mediante terceros operaciones de compra, venta, exportación y comercialización en cualquiera de sus formas de los productos y subproductos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto.
- (vi) Suscribir convenios para financiar compra de maquinarias, materias primas, construcción y reparación de inmuebles para instalación de industrias, instalación de establecimientos y puesta en funciona-

miento de áreas de capacitación y todo otro tipo de acuerdos, actividades y acciones tendientes a la satisfacción del objeto del fideicomiso.

- (vii) Tomar por sí o mediante terceros cobertura de precios y/o realizar, comprar, vender, ceder, aceptar cesiones, transferir, aceptar transferencias de contratos de futuros de valores, commodities, forwards, opciones, warrant, tomar coberturas de tipo de cambio, tomar seguros climáticos y/o multiriesgo.
- (viii) Aceptar el aporte de un nuevo fiduciante que ingrese al fideicomiso en forma posterior a la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo lo determinen los fiduciantes o en caso de corresponder la autoridad de aplicación.

VII. Séptima. Responsabilidad del Fiduciario.

VII.i. Responsabilidad del fiduciario.

(i) El fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones garantías o manifestaciones del fiduciante en relación al fideicomiso. (ii) De conformidad a las disposiciones de los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24.441, los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado. (iii) Las responsabilidades y obligaciones del fiduciario con respecto al patrimonio del fideicomiso serán única y exclusivamente las que se establecen en el presente, en el Reglamento Interno de Funcionamiento y en la normativa aplicable. (iv) Ni el fiduciario ni las personas a él relacionadas incurrirán en responsabilidad alguna como consecuencia de la insuficiencia del patrimonio fideicomitado con respecto del o los fiduciante/s y/o de los beneficiario/s y/o del fideicomisario, salvo que dicha insuficiencia sea consecuencia del actuar doloso o negligente del fiduciario o de sus dependientes o relacionados determinado por sentencia firme. (v) El fiduciario no será responsable por el resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del fideicomiso, salvo que los resultados adversos tengan como causa el desempeño doloso o negligente del fiduciario, sus dependientes o relacionados siempre que tal circunstancia esté determinada por sentencia firme.

VII.ii. Indemnidad del fiduciario.

El o los fiduciante/s, el o los beneficiario/s y el fideicomisario indemnizarán y mantendrán al fiduciario indemne por todos los reclamos, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato. Asimismo, indemnizarán y mantendrán indemne al fiduciario de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza que el fiduciario haya debido asumir y/o incurrir frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del fiduciario de cualquiera de las actividades contempladas en el presente contrato, excepto cuando se determine por sentencia firme que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de su negligencia o dolo determinadas por sentencia firme.

VIII. Octava. Cese del Fiduciario.

VIII.i. Cesación del fiduciario por renuncia.

El fiduciario no podrá ejercer su derecho de renuncia durante veinticuatro meses (24) contados desde la suscripción del presente contrato. La renuncia deberá ser comunicada por escrito al fiduciante. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del patrimonio del fideicomiso al fiduciario sucesor elegido por la autoridad de aplicación. Los gastos que genere la transferencia del patrimonio fiduciario por motivo de la renuncia serán a cargo del fideicomiso.

VIII.ii. Cesación del fiduciario por remoción.

El fiduciante tendrá derecho a promover la remoción del fiduciario. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación del fiduciario sucesor efectuada por la autoridad de aplicación, debiendo éste fiduciario sucesor asumir el reemplazo en forma inmediata.

IX. Novena. Extinción del Fideicomiso. Plazo y Condición Resolutoria.

IX.i. El presente fideicomiso se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o en el término de diez (10) años computables desde la fecha de suscripción del presente contrato, lo que ocurra primero. El plazo podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial o ampliación del plazo emergente de un nuevo acuerdo entre las partes. En caso de que la extinción del fideicomiso se produzca por el cumplimiento del plazo sin que haya sido cumplido el objeto del fideicomiso, el fiduciario procederá a liquidar el patrimonio fideicomitado conforme al procedimiento establecido por la Ley 24.441. Posteriormente y en caso de que exista un remante, instrumentará la transferencia del mismo a favor del fideicomisario.

X. Décima. Jurisdicción Aplicable.

X.i. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

XI. Décima Primera. Domicilios. Notificaciones.

XI.i. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente contrato de fideicomiso, deberán ser realizadas por escrito y en forma fehaciente a los domicilios que, a todos los efectos legales a continuación se constituyen a saber;

- (i) El fiduciante, Secretaría General de la Gobernación, Marcelo T. de Alvear N° 145, 1er. Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- (ii) El fiduciante, Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, en Marcelo T. de Alvear N° 145, 4to. Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- (iii) El fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A., en Frondizi N° 174, 8° Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Firmado en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los () días del mes de () del año dos mil once. De plena conformidad y al solo efecto del contrato de fideicomiso, se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor.

Juan Manuel Pedrini

Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
s/c. E:13/4/11

EDICTOS

EDICTO.- El Juez Civil y Comercial N° 2, Dr. Juan Zaloff Dakoff, comunica que por el término de quince días en los autos caratulados: “**Bullo, Dante Jesús s/Cancelación Judicial de Cheque**” (Expte. N° 1.472, Sec. N° 4, Año 2010), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a su cargo, sito en calle 9 de Julio N° 361, se publique la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente N° 25853/4, correspondiente al BANCO CREDICOOP, sucursal N° 496 Alma Fuerte, Provincia de Córdoba, cuya numeración es: N° 32178724, correspondiendo a la cuenta corriente de BULLO, Dante Jesús, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478 agregado al Código de Comercio, por aplicación supletoria, conforme Decreto Ley 476/63. Pres. Roque Sáenz Peña, 10 de diciembre de 2010.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 141.716

E:23/3 V:29/4/11

EDICTO.- La Secretaría General de Archivos hace saber que a partir de los quince días posteriores a la última publicación de este edicto, conforme a las disposiciones de la Ley 2.005, procederá a la destrucción de los expedientes concluidos o paralizados de acuerdo con los siguientes plazos: a) En lo Criminal y Correccional: a los veinticinco años de su archivo o terminación; b) En lo Civil y Comercial: tanto de la Justicia Ordinaria como la de Paz, a los diez años de la última actuación (se encuentren terminados o no); c) En lo Laboral: a los diez años de la última actuación, se encuentren terminados o no; d) Causas de Juzgados de Faltas: a los cinco años de su archivo o terminación. Resistencia, 2 de marzo de 2011.

Elena Beatriz Macagno
Abogada/Escribana Secretaria

s/c. E:1/4 V:25/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de González, Néstor Fabián (D.N.I. 23.858.173, argentino, Casado, de ocupación albañil, domiciliado en Sabatini N° 600, Barranqueras (Chaco), hijo de Ricardo González y de Ramona Mabel Zalazar, nacido en Gral. San Martín (Chaco), 6 de febrero de 1975), en los autos caratulados "**González, Néstor Fabián s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 12/11, se ejecuta la Sentencia N° 57/5 de fecha 03-11-2010, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... Resistencia, 18 de marzo de 2011... Fallo: I- Condenando a Néstor Fabián González, ya filiado, como autor responsable de Abuso Sexual sin Acceso Carnal Calificado (art. 119, 1º y último párrafo, del C.P.) en Concurso Real (art. 55 C.P., con abuso sexual con Acceso Carnal Calificado (art. 119, 3º y 4º párrafo., inc. b.- del C.P.) en delito continuado (art. 54 a contrario sensu del C.P.) a la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, hechos cometidos el 27/03/2008 y en forma continua en fechas no determinadas, en Barranqueras (Chaco), en perjuicio de Nerina Ludmila González, por los cuales fuera investigado en esta causa N° 1-8931/08 (reg. Cám. N° 3) (Ex-Expte. N° 8931/08 reg. Fisc. Inv. 11). Fdo.: Dra. Mirta Z. de Gaynecotche -Juez-; Dra. Ana G. González de Pacce -Secretaria- Cámara Tercera Criminal".

Diego Emiliano Alvarenga
Secretario

s/c. E:4/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Ramón Antonio Sánchez, D.N.I. N° 26.339.364, concubinado, albañil, domiciliado en La Pampa N° 520, Villa Oro, Fontana, nacido en Resistencia en fecha 06/02/1978, hijo de Francisco Héctor Sánchez y de Jorgelina Isabel Velozo, Pront. Pol. N° 29507 C.F. y del R.N.R. N° U1296646), en los autos caratulados "**Sánchez, Ramón Antonio s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 231/10, se ejecuta la Sentencia N° 08/6, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "**Sánchez, Ramón Antonio s/Homicidio**", Expte. N° 1-6641/08; Fallo que en su parte pertinente reza: "I).- Condenando a Ramón Antonio Sánchez ... como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple en Grado de Autor, Arts. 45 Y 79, del Código Penal, a la pena de diez años de prisión, y las accesorias legales del art. 12 del igual cuerpo normativo, por el mismo tiempo al de la sanción, hecho investigado en el Expte N° 1-6641/08, y ocurrido en fecha el 02 de Marzo del año 2008, en la localidad de Fontana, Chaco, resultando damnificado, Miguel Alberto Flores, investigado por la Fiscalía de Investigación N° 9. Con costas. II).- Declarando Reincidente por primera vez a Ramón Antonio Sánchez, en los términos del art. 50 del C.P., por registrar una condena a cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias del

art. 12 del C.P., por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma -art. 166 inc. 2º del C.P.-, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, por Sentencia N° 102 del 23 de septiembre de 2003, en el Expte. N° 247/02 caratulado "**Caballero Diego Armando, Sánchez Ramón Antonio y Otros s/ Robo Calificado por el Uso de Armas Reit. en Conc. Real c/Abuso**", habiendo agotado la pena impuesta el 12 de junio de 2006.- ... Fdo.: Dr. Osvaldo Verón -Juez Subrogante-; Dr. Gustavo Serrano -Juez Subrogante-; María Susana Gutiérrez -Juez Suplente-; Dra. Inés María Noguera -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 23 de marzo de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:4/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don RAMIREZ, Carlos, D.N.I. N° 10.436.865, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Ramírez, Carlos s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.136 año 10, sec. Única, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 29 de marzo de 2011.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 141.888 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- Dra. María Teresa Varela, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación sito en Av. Laprida 33, planta baja, Torre 1 de la ciudad de Resistencia. Declara abierto el Juicio Sucesorio de los Sres. CODUTTI, Héctor Pablo, MI 7.436.488, y INVERNIZZI, Gloria Fidelina, MI 2.419.531. Cita por tres (3) días y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan. En autos: "**Codutti, Héctor Pablo y Invernizzi, Gloria Fidelina s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 2.115/11. Resistencia, 30 de marzo de 2011. Dra. Alba Graciela Cordon, Abogada Secretaria.

Dra. Alba Graciela Cordon
Abogada/Secretaria

R.N° 141.890 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Jueza a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de Resistencia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Martha Villacorta, sito en Brown 249, 1º. piso, cita por tres (3) días para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos herederos y acreedores de Alberto Víctor STAGNO, M.I. N° 7.917.403, y de Celis Danila GALLEGO de STAGNO, M.I. N° 2.091.437, en la causa: "**Stagno, Alberto Víctor y Celis Danila Gallego de Stagno s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 593/08. Resistencia, 11 de marzo de 2011.

Dra. María Martha Villacorta
Secretaria

R.N° 141.891 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Manuel Ignacio MARULL, L.E. N° 3.691.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Marull, Manuel Ignacio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.470/10, bajo apercibimiento de ley. Secretaria a cargo Dra. María R. Pedrozo. Resistencia, 14 de marzo de 2011.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 141.896 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- Dra. Sonia B. Schulz de Papp -Juez- Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Villa Ángela de la Provincia del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores en los autos caratulados: “**Dickau, Rodolfo Erwin, D.N.I. 11.392.643 s/Sucesion Ab-Intestato**”, Expte. N° 1335/2010, para que se presentes y hagan valer sus derechos en el Juzgado a cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, Chaco, ... de Marzo de 2010.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega

Abogada/Secretaria

R.N° 141.898

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- El Director a cargo de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Sr. Walter Edgardo López, de conformidad a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1140, hace saber por el término de tres (3) días consecutivos, al Sr. Enrique Ramón CORGNALI, D.N.I. N° 08.466.067, de lo resuelto en la Actuación Simple N° E3-28082009-24403-A, y agregado: “**Solicita Reincorporación – Ley N° 5452**”, cuya parte principal y pertinente se transcribe: Resistencia, 30 marzo 2011. Visto: La actuación simple E3-28082009-24403-A, y agregado; y Considerando: ... El gobernador de la Provincia del Chaco Decreta: “... **Artículo 1°:** Deniéguese la solicitud de Reincorporación en el marco de la Ley N° 5452, texto vigente, peticionado por el señor Enrique Ramón CORGNALI - D.N.I. N° 08.466.067, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. **Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Decreto N° 455. Firmado: C.P. Jorge Milton Capitanich - Gobernador Provincia del Chaco; Esc. Juan Manuel Pedrini - Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo. Queda Ud. legal y debidamente notificado.

Walter Edgardo López

Profesional 7 - Unidad de Recursos Humanos

s/c.

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- El Director a cargo de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Sr. Walter Edgardo López, de conformidad a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1140, hace saber por el término de tres (3) días consecutivos, a la Sra. Dora Lilia DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.470.446, de lo resuelto en la Actuación Simple N° E3-16102008-15668-A, caratulado: “**Solicita Reincorporación – Ley N° 5452**”, cuya parte principal y pertinente se transcribe: Resistencia, 30 marzo 2011. Visto: La actuación simple E3-16102008-15668-A, y Considerando: ... El gobernador de la Provincia del Chaco Decreta: “... **Artículo 1°:** Deniéguese la solicitud de Reincorporación en el marco de la Ley N° 5452, texto vigente, peticionado por la señora Dora Lilia DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.470.446, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. **Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Decreto N° 458. Firmado: C.P. Jorge Milton Capitanich - Gobernador Provincia del Chaco; Esc. Juan Manuel Pedrini - Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo. Queda Ud. legal y debidamente notificado.

Walter Edgardo López

Profesional 7 - Unidad de Recursos Humanos

s/c.

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz Titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Ricardo Antonio GEIJO (D.N.I. 7.913.732) para que comparezcan a estar a derecho en autos: “**Geijo Ricardo Antonio s/Sucesorio**”, Expte. 509/2011, Sec. N° 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaria N° I, Las Breñas, 4 de abril de 2011.

Mirian A. Aguirre
Escribana/Secretaria

R.N° 141.903

E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Dario Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: SENO ALI, M.I. N° 6.538.838, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: “**Seno Ali s/Sucesorio**”, Expte. N° 230, F° 180, Año: 2004, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada - Secretaria. Charata - Chaco, 23 de Marzo de 2011.

Mariel I. Dimitroff Popoff

Abogada/Secretaria

R.N° 141.904

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- Por disposición del Dr. Claudio Hugo Silvio Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: “**Acosta Santos Faustin s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 174/11, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Santos Faustin ACOSTA, D.N.I. N° 7.440.851, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 04 de abril de 2011.

Dra. Silvia Milena Macias

Abogada/Secretaria

R.N° 141.905

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- La Dra. Eloisa Araceli Barreto –Juez Suplente– Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4º, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Doña ACKERLEY Ilda Blanca, D.N.I. N° 917.696, fallecida el día 15 de Marzo del año 2.009, siendo su último domicilio real en calle Juan Domingo Perón N° 657, Piso 8 “R” de la Resistencia, Provincia del Chaco, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Así esta dispuesto en los autos caratulados: “**Ackerley Ilda Blanca s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 14.710, año 2009, del Registro de este Tribunal. Resistencia, 14 de septiembre de 2.010.

Dra. Ana María del C. Zalazar

Secretaria

R.N° 141.906

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- La Sra Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 16ª Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 3, Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria N° 16 Dr. Raúl A. Juárez, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. Beatriz Teresa REICHE, M.I. N° 5.804.665, en los autos caratulados: “**Reiche Beatriz Teresa s/Sucesorio**”, Expte. N° 13705/10. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 30 días del mes de marzo de 2011.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Abogado/Secretario

R.N° 141.910

E:8/4 V:13/4/11

→*←

EDICTO.- El Dr. Rubén Oscar Benítez, Juez suplente de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Ramón Alejandro MARTINEZ, alias “Moncho”, argentino, soltero, 27 años de edad, instrucción primaria incompleta 2º grado, jornalero, hijo de Alejandro Martínez y de Rita Barrios, nacido en Villa Río Bermejito el 12/01/83, domiciliado en Quinta N° 66 Juan José Castelli, Chaco, D.N.I. N° 31.800.922; en los autos caratulados: “**Martínez, Ramón Alejandro s/Ejecución de pena (alojado en Pcia. R. Sáenz Peña)**”, Expte. N° 14/11, se ejecuta la sentencia N° 02 de fecha 10 de febrero

de 2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, falla que en su parte pertinente reza: "...I)... II) Condenar a Ramón Alejandro Martínez (a) "Moncho", de demás circunstancias personales predeterminadas como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado (art. 164 y 166 inc. 2° del C.P.) Expte. principal N° 41/10, y robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2° del C.P.) en el Expte. por cuerda N° 42/10, a la pena de **cinco (5) años de prisión**; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas, por haber sido representado en su defensa por el Sr. defensor oficial. III) Notifíquese. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva –Juez– Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Dra. Elina Inés Vigo –Secretaria– Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Juan José Castelli, 4 de abril de 2011.

Dr. Diego Martín Santiano
Secretario Provisorio

s/c. E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Dr. Rubén Oscar Benítez, Juez suplente de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Leonardo SUAREZ, D.N.I. N° 30.347.725, alias "Lalo", domiciliado en Quinta Muñoz –ciudad–, argentino, soltero, jornalero, de 32 años de edad, nacido en Villa Berthet, Chaco el 9 de agosto de 1977, hijo de Antonio Suárez (f) y de Elvira Angela Gallo (v); en los autos caratulados: "**Suárez, Leonardo s/Ejecución de pena (alojado en Pcia. R. Sáenz Peña)**", Expte. N° 13/11, se ejecuta la sentencia N° 02 de fecha 10 de febrero de 2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, falla que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo Suárez (a) «Lalo», de demás circunstancias personales predeterminadas como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado (art. 164 y 166 inc. 2° del C.P.) Expte principal N° 41/10 y robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2° del C.P.) en el Expte por cuerda N° 42/10, a la pena de **cinco (5) años de prisión**; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas, por haber sido representado en su defensa por el Sr. defensor oficial. III) Notifíquese. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva –Juez– Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Dra. Elina Inés Vigo –Secretaria– Cámara Primera en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial. Juan José Castelli, 4 de abril de 2011.

Dr. Diego Martín Santiano
Secretario Provisorio

s/c. E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Sr. Agente Fiscal de Investigaciones N° 2, Dr. Hugo Oscar Obregón, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a GONZALEZ, Víctor Hugo, DNI N° 25.277.805, edad 31 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco el 28/06/1.976, domiciliado en Chacra N° 108, localidad de Castelli, con principales lugares de residencia anterior en Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primaria completa. No antecedentes penales, hijo de González, Hugo Ernesto (v), y de Giménez, Elba Inés (v), domiciliados en Quinta N° 15, y a GONZALEZ, Marcelo Remigio, DNI N° 24.067.332, edad 33 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco el 26/07/1.974, domiciliado en Barrio Aipo II, localidad de Castelli, con principales lugares de residencia anterior en Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundario completo, no antecedentes pena-

les, hijo de González, Hugo Ernesto (v), y de Elba Inés Giménez (v), domiciliados en Quinta 15; que en los autos caratulados: "**Sr. Crio. de Pol. Dn. Osvaldo A. Vargas s/Remisión de actuaciones**", Expte. N° 949/07, se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 8 de noviembre de 2010... **Resuelvo:** I.- Trabrar embargo sobre los bienes de los imputados en autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000) cada uno, tarea que se encomienda al actuario... (Fdo.): Dr. Emilio Omar Haiquel – Juez subrogante, Juzg. de Garantía y Transición–, Dr. Carlos Fabricio Calvo, Secretario. Decreto fundado N° 572/10 de fecha 3 de diciembre de 2010, obrante a fs. 264/265. **Visto y considerando:...** **Dispongo:** 1) Declarar la rebeldía de Víctor Hugo González, y Marcelo Remigio González, ya filiados, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. 2)... 3). Notifíquese, regístrese. Ante mí: Firmado: Dr. Hugo Oscar Obregón –Fiscal de Investigaciones N° 2–, Esc. José Rolando Chaparro, Secretario; y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Proc. Penal por edicto, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not. (Fdo.): Dr. Hugo Oscar Obregón –Fiscal de Investigaciones N° 2–, Esc. José Rolando Chaparro, Secretario.

Esc. José Rolando Chaparro
Secretario

s/c. E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- Julian Fernando Benito Flores, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Civil, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, Resistencia, Chaco habiéndose producido el fallecimiento de Bogado, Ruben Dario, M.I. N° 6.148.653 se cita a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazado a los que se consideren con derecho a herencia para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes dejados por el causante. Así lo tengo dispuesto, en los autos caratulados: "**Bogado, Ruben Dario s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**" Expte. N° 14109/10. Resistencia, 04 de abril del 2011.

Daniela Sabrina Azula
Abogada/Secretaria

R.N° 141.911 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez en el Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I Segundo Piso de la ciudad de Resistencia-Chaco; en autos caratulados: "**Ponce Jose Maria s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.781/11, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de José Maria Ponce, M.I. N° 10.323.232 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de marzo de 2011.

Claudia María Zabal
Secretaria Provisoria

R.N° 141.912 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- Esc. Erica E. Retamozo - Juez de Paz de Tercera Categoría de Pampa del Indio, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Arminda Gamarra M.I. N° 4.471.057, en autos: "**Gamarra, Arminda s/Sucesorio**" Expte. 156/11. Pampa del Indio, 31 de marzo de 2011.

Esc. Erica Edith Retamozo
Juez de Paz Titular

R.N° 141.913 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 6, Dra. Dolly Roxana Fernandez, Secretaria de la Dra. Shirley Karin Escribanich hace saber a Juan Manuel Quintana, DNI N° 35.307.021, argentino, 20 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Doctor Reggiardo N° 1045 de ésta ciudad, nacido en Resistencia el 2 de Agosto de 1990, sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, hijo de Marcelina Eligia Cabrera y Ramón Adriano Quintana que en los autos caratulados: "**Gutierrez, Venancia s/Denuncia Robo**", Expte. N° 19275/10 registro de esta Fiscalía N° 6, sito en Avda. 9 de Julio 236, 2° piso, ciudad, Secretaria de la Dra. Shirley Karin Escribanich, se han dictado las siguientes resoluciones: "Resistencia, 31 de marzo de 2011...Resuelvo: 1) Declarar La Rebeldía del imputado Juan Manuel Quintana, DNI N° 35.307.021, de circunstancias personales obrantes en autos; 2) Ordenar Su Inmediata Detención librándose el oficio a la dependencia policial correspondiente. 3) Notificar al nombrado mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de notificar el embargo sobre sus bienes dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 48. Librese oficio solicitando la remisión de los ejemplares para su agregación a estos autos. 4) Citarlo y emplazarlo por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. 5) Dése cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 22.117. Not." Fdo. Dolly Roxana Fernandez -Fiscal de Investigación N° 6- Shirley Karin Escribanich -Secretaria-. "//sistencia, 9 de diciembre de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del Item 1, Pto. VIII, Resolución de fs. 41/44, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Juan Manuel Quintana hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento.". Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez de Garantías N° 2- Dr. Pedro Vargas -Secretario-" Resistencia, 31 de marzo de 2011.

Dra. Shirley Karin Escribanich
Secretaria

s/c. E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Osvaldo Rodolfo Rojas, argentino, con 22 años de edad, de estado civil soltero, changarín, domiciliado en Asentamiento Volver a Empezar en Villa Río Negro, de la Ciudad de Resistencia, nacido en esta -ciudad-, el día 29 de agosto de 1986, D.N.I. N° 32.799.525, hijo de Juan Ramón y de Bernardina Torres, Prontuario Policial N° 38691 - CF., que en la causa caratulada: "**Rojas, Osvaldo Rodolfo s/Infracción Art. 189 Bis C.P.**", Expte. N° 32246/08, el Sr. Juez Subrogante de Garantía N° 1 Dr. Carlos E. Alvarenga ha dictado la siguiente resolución: "//-Sistencia, 14 de diciembre de 2010. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio Correccional, conforme surge de fs. 62/65 de la presente causa y las condiciones económicas del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Osvaldo Rodolfo Rojas, hasta cubrir el monto total de pesos dos mil (\$ 2.000). Vuelvan

las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 3), para su efectivo cumplimiento. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez - Dr. Pedro Vargas - Secretario Subrog..". "Resistencia, 4 de abril de 2011. Vistos y Considerando: La presente causa "Rojas, Osvaldo Rodolfo s/ Infracción Art. 189 Bis C.P.", Expte. N° 32246/08, sobre la situación legal de Osvaldo Rodolfo Rojas, argentino, con 22 años de edad, de estado civil soltero, changarín, domiciliado en Asentamiento Volver a Empezar en Villa Río Negro, de la Ciudad de Resistencia, nacido en esta -ciudad-, el día 29 de agosto de 1986, D.N.I. N° 32.799.525, hijo de Juan Ramón y de Bernardina Torres, Prontuario Policial N° 38691 - CF. ... Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Osvaldo Rodolfo Rojas, de circunstancias obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención, den o ser habido, deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia del mismo o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos. Fdo. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscalía de Investigación N° 3; Dr. Hector Elio Valdivia - Secretario.

Dr. Héctor Elio Valdivia
Secretario

s/c.

E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Luis Oscar Jonathan Talavera alias "Jhon", de nacionalidad argentino, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarín, domiciliado en Barrio Nuevo Amanecer, Mz. 31, Pc. 04, Resistencia, nacido en Resistencia, el día 02-10-1987, DNI. N° 33.383.496, hijo de Luis Alberto Talavera (v) y de Silvia Beatriz Barrios (v), Prontuario Policial N° 47469 RH. que en la causa N° 23005/08, caratulada: "**Talavera, Jonathan Luis Oscar s/Denuncia Hurto en Grado de Tentativa**", la Sra. Fiscal dictó por Resolución N° 14 Requerimiento de Citación a Juicio de la siguiente manera: "...VII.- Calificación Legal del Hecho: La conducta desplegada en la emergencia por Luis Jonathan Oscar Talavera, se halla contemplada por el delito de Hurto Calificado, en Grado de Tentativa (Art. 163 inc. 6° en función del arts. 42 ambos del Código Penal), como ejecutor material del injusto en mención, hecho que damnifica a Raul Basilio Aguirre, al configurarse los elementos objetivos y subjetivos requeridos por el tipo penal referido, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos vertidos precedentemente. VIII.- Conclusiones: Por lo hasta aquí expuesto, este Ministerio Público Fiscal Acusa a Luis Jonathan Oscar Talavera, por el delito de Hurto Calificado, en Grado de Tentativa (Art. 163 inc. 6° en función del arts. 42 ambos del Código Penal). IX.- Pettitorio: por todo lo expuesto Solicito: 1) Se tenga por formulado Requerimiento de Citación a Juicio en esta causa, seguida contra Luis Jonathan Oscar Talavera, ya filiado, por haberlo hallado penalmente responsable en la comisión del delito de Hurto Calificado, en Grado de Tentativa. 2) Notifiquese la defensa en los términos del art. 354 del C.P.P.. 3) Requerirse al Juzgado de Garantías N° 1, se Trabe Embargo sobre los bienes del imputado Luis Jonathan Oscar Talavera de conformidad a lo previsto por el art. 501 del C.P.P.- 4) Dése cumplimiento con la Ley 22.117. 5) Registrese y Elévase la presente causa a la Excma. Cámara Primera en lo Criminal. Proveer de Conformidad Será Justicia. Fiscalía de Investigación Penal Nro. 3 Resistencia, 17 de febrero de 2011" Fdo Dra. Carmen Beatriz Scarpin -Fiscal de Investigaciones N° 3; Dr. Hector Elio Valdivia -Secretario Fiscalía Nro. 3".- En consecuencia, la Sra. Juez de Garantías N° 1 Suplente, Dra. Ma. de las Mercedes Pereyra ha dictado la siguiente resolución: de fecha 04 de marzo de 2011.: "Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I) Decretar Embargo en esta causa N°: 23005/08 (registro de Fiscalía de Investigación N°: 3) hasta cubrir el monto de pesos dos mil

quinientos (\$ 2.500) sobre bienes de propiedad de Luis Oscar Jonathan Talavera, alias "Jhon", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión changarín, domiciliado en Barrio Nuevo Amanecer, Mz. 31, Pc. 04, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco el día 02-10-1987, DNI. N° 33.383.496, hijo de Luis Alberto Talavera (v) y de Silvia Beatriz Barrios (v), Prontuario Policial N° 47469 RH de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P. II) Diligénciese el Embargo por ante la Secretaría de la Fiscalía de Investigación interviniente, de conformidad a las disposiciones del Título III -capítulo II- del Libro Quinto del C.P.P., notificándose a la Defensa. III) Regístrese, Protocolícese copia. Oportunamente Vuelvan los autos a origen." Fdo. Dra. Ma. de las Mercedes Pereyra - Juez Suplente - Dra. Romina S. Cimadamore - Secretaría Provisoria-. Not. En fecha 01 de abril del 2011 por orden de la Sra. Fiscal se dispuso la siguiente resolución: "...Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Luis Oscar Jonathan Talavera, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la mismo o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos.- II) Continúen los autos según su estado, publicándose por edicto durante cinco días conforme lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., el embargo dispuesto por la Sra. Juez de Garantías a fs. 63/63 y vta- III) Notifíquese, protocolícese y dése cumplimiento a la Ley 22.117. Librense recaudos" Fdo Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal de Investigaciones N° 3; Dr. Hector Elio Valdivia - Secretario Fiscalía Nro. 3.

Dr. Héctor Elio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:8/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 21/03/11, se constituyó la agrupación denominada "Todos Por Gancedo", con el propósito de intervenir en Elecciones Municipales del Municipio de Gancedo, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido Municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 28/11, caratulado: "**Partido Municipal Todos Por Gancedo s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaría, 06 de abril de 2011.

Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

s/c. E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33 - T. I - 3^{er} P, de esta ciudad, en los autos: "**Codutti, Hilda Edi s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 10424/04, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Hilda Edi CODUTTI, emplazándolos por treinta días a contar de la última publicación, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 02 de marzo de 2011.

Dr. Leonardo David Sueldo
Abogado/Secretario

R.N° 141.916 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Doña Elena TYWONIUK, D.N.I. N° 92.650.383, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Tywniuk Ele-**

na s/Juicio Sucesorio" – Expte. N° 22 – Año 2.011 – Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 04 de abril de 2011.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 141.917 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, de la ciudad de Quitilipi, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge SOLER, M.I. N° 5.149.550; y Faustina Ramona FERREYRA, M.I. N° 1.544.141, en autos: "**Soler Jorge y Ferreyra Faustina Ramona s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 725 - F° 74/75 - Año 2011 - Sec.1, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, 29 de marzo de 2011.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 141.919 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz de Primera Categoría Especial del Juzgado de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. BELFIORI Pedro Joaquín, M.I. N° 6.471.802, para que comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**Belfiori Pedro Joaquin s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 224/10, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, 17 de marzo de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 141.921 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Juez Titular, Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la ciudad de Tres Isletas, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don: Juan SKOKO, D.N.I. N° 93.592.698, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**Skoko Juan s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 148/08, Folio N° 207, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 18 de Diciembre de 2009.

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R.N° 141.922 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don: ARRIETA Fidel, M.I. N° 14.485.353, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**Arrieta Fidel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 880/10 M.J.R. bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco, 26 de noviembre de 2010.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 141.923 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Rodolfo BERTINAT, M.I. N° 7.896.583, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Bertinat Rodolfo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 879/06 - JC, bajo apercibimiento de Ley. J.J. Castelli, Chaco, 07 de marzo de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 141.924 E:8/4 V:13/4/11

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante

Doña Irma CALDERON de SANDOVAL, L.C. N° 01.552.868, se presenten a acreditarlo en los autos caratulados: "**Giordano de Calderón, Magdalena e Irma Calderón de Sandoval s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.169, Año: 1.989; bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 14 de febrero del 2011.

Dra. Rosana I. Di Prieto de Vega
Secretaria

R.N° 141.941 E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ROMERO, Germán Darío (alias "Loco", D.N.I. N° 34.900.200, argentino, soltero, de ocupación verdulero, domiciliado en Pasaje Duvivier 2055, Resistencia, hijo de Marcial Romero y de Ana María Cabral, nacido en Resistencia, Chaco el 5 de febrero de 1990, Pront. Prov. N° 0049435 RH y Pront. Nac. N° U1.472.961), en los autos caratulados: "**Romero, Germán Darío s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 61/11, se ejecuta la sentencia N° 65/09 de fecha 04.09.09, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando al imputado Germán Darío Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (arts. 166, inc. 2° y 42 del C.P.), a la pena de **tres (3) años y seis meses de prisión** de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 1-29765/08, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey –Juez–, Dra. Ana María Zalazar –Secretaria– Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 30 de marzo de 2011.

Dr. Jorge Raúl Latasa Gandini
Secretario

s/c. E:11/4 V:20/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de GUARI, Adolfo Alejandro (alias "PP 619164 AG", D.N.I. N° 33.612.124, argentino, soltero, de ocupación ..., domiciliado en José Falema s/N°, planta urbana, Colonia Benítez, Chaco, hijo de Fermín Guari y de Natividad Silguero, nacido en Resistencia, Chaco el 13 de octubre de 1988, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N° RNR U1.805.032), en los autos caratulados: "**Guari, Adolfo Alejandro s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 46/11, se ejecuta la sentencia N° 52/5 de fecha 14/10/2010, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I- Condenando a Adolfo Alejandro Guari, ya filiado, como autor responsable de Robo agravado por uso de arma –blanca– (art. 166 inc. N° 2 primer supuesto del Código Penal), a la pena de **cinco años de prisión** efectiva, con más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal... Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti, Juez suplente. Dra. Ana G. González de Pace. Secretaria. Cámara Tercera Criminal". Resistencia, 29 de marzo de 2011.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:11/4 V:20/4/11

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de NUÑEZ, Víctor Luis (D.N.I. N° 24.444.565, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Av. Lavalle y calle 15, Barrio La Paz, Resistencia, Chaco, hijo de Tolentino Amado Núñez y de Ilda Caballero, nacido en Selva del Río de Oro el 15 de junio de 1975, Pront. Prov. N° 0066535 SP y Pront.

Nac. N° U1.832.178), en los autos caratulados: "**Núñez, Víctor Luis s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 84/11, se ejecuta la sentencia N° 119/10 de fecha 19/11/2010, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenando a Víctor Luis Núñez, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, en ambos supuestos agravado por haber sido cometido contra menor de 18 años, aprovechando situación de convivencia preexistente (arts. 119, 1er. párrafo, 5° párrafo, inc. f), 55 y 119, 3° y 4° párrafos, inc. f) del C.P.) a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Dra. Laura Glenda Vidarte de Sanchez Dansey, Juez. Dra. Silvana Soledad Goñi, Secretaria. Cámara Primera Criminal". Resistencia, 29 de marzo de 2011.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:11/4 V:20/4/11

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, en autos: "**Montenegro, Vicente y García, Luisa Haidée s/Sucesorio**", Expte. N° 3.381/10 Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Vicente MONTENEGRO, M.I. 2.538.817, fallecido el 11/01/1992, y Luisa Haidée GARCIA, M.I. 6.592.901, fallecida el 29/07/2009 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponden, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, P. R. Sáenz Peña, 15 de marzo de 2011.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 141.927 E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Sonia S. de Papp, cita por tres (3) días, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante quien en vida fuera Nicolás KOLAKOVICH, D.N.I. N° 7.925.278, a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Kolakovich, Nicolás s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 674/2010, Sec. N° 2, a cargo de la suscripta. Villa Angela, 13 de octubre del 2010.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 141.930 E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- El Juzgado de Paz de 1ª Categoría Especial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Dolly Leontina Flores, cita por tres (3) días y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Fleitas, Amabelia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 303 F° 378, año 2006. Secretaría N° 1. a cargo del suscripto. Villa Angela, 27 de septiembre del 2006.

Dr. Ricardo M. González Mehal
Abogado/Secretario

R.N° 141.931 E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Daniel Oscar RAMIREZ, DNI N° 42.388.628, prontuario policial N° 52.057 CF, nacionalidad argentina, edad 17 años, estado civil soltero, domiciliado en calle Necochea 3050, hijo de Ramírez, Daniel Oscar (v), y de Duarte, Claudina (v),

que en los autos caratulados: “**De Los Santos, Carlos Saúl Ramírez, Daniel Oscar s/Robo agravado (en grado de tentativa)**”, Expte. N° 37.300/09, del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: “//...sistencia, 04/04/2011. Atento al informe de fs. 104, donde consta que el imputado Daniel Oscar Ramírez se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 32 y vta., Necochea y Pasaje Caracas 3050, notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 90/93, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Daniel Oscar Ramírez hasta cubrir el monto de pesos un mil doscientos cincuenta (\$) 1.250). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Notifíquese a la defensa técnica. Not. Fdo.: Dra. Mirta Noemí Mansilla –Fiscal– Fiscalía de Investigaciones N° 9, y Dra. Patricia Lilian Vargas –Secretaría–. Resistencia, 4 de abril de 2011.

Dra. Patricia Lilian Vargas
Secretaría

s/c. E:11/4 V:20/4/11

EDICTO.- El Dr. Luis Eduardo Dellamea, Juez de Paz de 1ra Categoría Especial del Barrio Güiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1795, ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María José Palacio Soriano, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don Roque Carlos Barrios, M.I. N° 7.424.244, en autos caratulados: “**Barrios, Roque Carlos s/Juicio Sucesorio**”, Expte N° 403/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, de marzo de 2011.

Dra. María José Palacio Soriano
Abogada/Secretaría

R.N° 141.938 E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez, Secretaría de la Esc. Alicia Ma. Luz Norriella, del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en López y Planes N° 48, Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. Mario SCARPIN, M.I. N° 92.426.017, fallecido el día 12 del mes de enero del año 2008, en los autos caratulados: “**Scarpín, Mario s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 6.617/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 7 de septiembre de 2009.

Alicia M. Luz Norriella
Escribana/Secretaría

R.N° 141.947 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: “**Aguirre, Silvina Marcela s/Inscripción en la Ma-**

trícula de Martillero Público”, Expte N° 08, Folio 296, Año 2011, se hace saber por un día que la señora AGUIRRE, Silvina Marcela, DNI: 29.212.324, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Secretaría, 5 de abril de 2011.

Graciela Aidée Tomastik
Escribana/Secretaría

R.N° 141.946 E:13/4/11

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: “**Lionel Garaffa s/Inscripción Matrícula Martillero Público**”, Expte. 251/2010, hace saber por un día que: el Sr. Lionel GARAFFA, D.N.I. 26.526.307, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Secretaría, 31 de marzo de 2011.

Graciela Aidée Tomastik
Escribana/Secretaría

R.N° 141.945 E:13/4/11

EDICTO.- Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría U, a mi cargo, con sede en Av. Laprida 33, Torre 2, Resistencia, Chaco, C.P. 3.500 TE: (03722-453952), de la ciudad de Resistencia, cita por tres días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de D. Oscar Roberto FERREIRA, M.I. 2.389.430, para que comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Ferreira, Oscar Roberto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**”, Expte. N° 16.269/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 6 de abril de 2011.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaría

R.N° 141.948 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- La Dra. Delia Galarza, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres (3) días, a herederos y acreedores de Don GAY, Héctor Adolfo, M.I. N° 7.528.597, emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Gay, Héctor Adolfo s/Sucesorio**”, Expte. 461/09, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de febrero de 2011.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaría

R.N° 141.952 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, sito en calle San Martín esquina Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: “**Leguizamón, Luisa s/Sucesorio**”, Expte. 1.032, Año 2010. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaría

R.N° 141.955 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- EL Sr. Juez, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín esquina Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: “**García, Esteban y Loto, Haidée s/Sucesorio**”, Expte. 374, Año 1990. Se le hace saber que

los edictos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6. Secretaría única de la Dra. Silvia Milena Macías. Charata, Chaco, 19 de octubre de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 141.956 E:13/4 V:18/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 6, Dra. Dolly Roxana Fernández, Secretaria de la Dra. Shirley Karin Escribanich, hace saber a Brian Marcelo SANCHEZ, DNI N° 35.565.688, argentino, de 19 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en B° Hipólito Irigoyen, Mz. 34 Pc. 13 de esta ciudad, nacido en Resistencia el 7 de septiembre de 1991, hijo de Marcelo Sánchez, domiciliado en planta urbana de la localidad de Laguna Limpia, Chaco, y María Teresa Thomas, que en los autos caratulados: “**Retamozo, Jorge Leonel s/Robo**”, Expte. N° 17.367/10, registro de esta Fiscalía N° 6, sito en Avda. 9 de julio 236, 2° piso, ciudad, Secretaria de la Dra. Shirley Karin Escribanich, se ha dictado las siguientes resoluciones: “Resistencia, 5 de abril de 2011... **Dispongo:** 1) Declarar la rebeldía del imputado Brian Marcelo Sanchez, DNI N° 35.565.688 de demás circunstancias personales obran tes en autos; 2) Ordenar su inmediata detención librándose el oficio a la dependencia policial correspondiente; 3) Notificar al nombrado mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de notificar el embargo sobre sus bienes dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 99. Librese oficio solicitando la remisión de los ejemplares para su agregación a estos autos. 4) Citarlo y emplazarlo por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía; 5) Dése cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 22.117. Not.”. Fdo. Dolly Roxana Fernández –Fiscal de Investigación N° 6–, Shirley Karin Escribanich –Secretaria–. “//sistencia, 10 de febrero de 2011. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del ítem 1, Pto. IX, resolución de fs. 85/91, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Brian Marcelo Sánchez hasta cubrir el monto de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento”. Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga –Juez de Garantías N° 2–, Dr. Pedro Vargas –Secretario–. Resistencia, 5 de abril de 2011.

Dra. Shirley Karin Escribanich
Secretaria

s/c. E:13/4 V:25/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- En la causa caratulada: “**Suárez, Celia Eddy s/Denuncia**”, Expte. N° 9.587/09, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, Secretaria del Dr. Juan Martín Bogado, a fs. 283/290 y vta. de autos, en fecha 28 de mayo de 2010, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, ha formulado requerimiento de elevación a juicio en contra de Daniel Orlando LOPEZ, DNI N° 32.620.692, domiciliado en calle Lestani N° 1400, de Villa Prosperidad, por el delito de **Usurpación** (art. 181 inc. 1 del C.P). Asimismo, en fecha 26 de Octubre de 2010, por decreto fundado el señor Juez de Garantía N° 3, Dr., Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: “...Trabar embargo sobre los bienes de Daniel Orlando López, hasta cubrir el monto de pesos un mil (\$ 1000)...”. Finalmente, en fecha 10 de febrero del 2011, a

fs. 379, de autos, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilian Beatriz Irala, dispuso declarar la rebeldía de Daniel Orlando López y disponer su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaria, 10 de febrero de 2011.

Dr. Juan Martín Bogado
Secretario

s/c. E:13/4 V:25/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- María Cristina Raquel Ramírez, Juez Civil y Comercial N° 3, Secretaria: Dr. Leonardo David Sueldo, sito Av. Laprida N° 33, Torre I, piso 3°, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro VARNIAKAS, M.I. 7.526.376 a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a bienes relictos en autos: “**Varniakas, Pedro s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 8954/07. Las publicaciones se efectuarán en un diario local y Boletín Oficial de Resistencia, Chaco. Resistencia, 6 de abril de 2011.

Dr. Leonardo David Sueldo
Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 141.966 E:13/4 V:18/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en calle Laprida N° 33, Torre N° 2, piso 4, ciudad, Dra. Silvia Geraldine Varas, Juez, Secretaria, Dra. Alicia S. Rabino, cita por (3) tres días en el Boletín Oficial y un diario local, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo Sr. CABALLERO, Héctor Jesús, M.I. 7.435.413, para que dentro de (30) treinta días lo acrediten, y hagan valer sus derechos en autos: “**Caballero, Héctor Jesús s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 15.633/10. Fdo. Silvia Geraldine Varas, Juez. Secretaria a cargo. Resistencia, 7 de abril de 2011.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria Provisorio

R.N° 141.969 E:13/4 V:18/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: “**Cicka, Ana s/Sucesorio**”, Expediente N° 304/11, Sec. N° 2, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana CICKA, M.I. N° 92.691.796, bajo apercibimientos legales. Secretaria, 8 de abril de 2011.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 141.970 E:13/4 V:18/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a cargo del Doctor Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Doctora Silvia Milena Macías, cita por tres (3) días sucesivos y emplaza por treinta (30) días a herederos, legatarios y acreedores de don María Magdalena SANDRINO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: “**Sandrino, María Magdalena s/Sucesorio**”, Expte. N° 967, Año 2010. Publicaciones en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, en tipografía Helvética N° 6. Charata, a los 22 días de diciembre de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 141.972 E:13/4 V:18/4/11

—————>*<—————
EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: Antonio GOLOB, M.I. N° 7.521.868, que se crean con derechos al haber

hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Golob, Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 190, F° 80, Año: 2011, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 8 de abril de 2011.

Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria

R.N° 141.973 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Dra. Iride Isabel María, Grillo, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaria N° 6 de esta ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jorge Américo NOVO, D.N.I. N° 4.642.875, en autos: "**Novo, Jorge Américo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 2.700/11, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 7 de abril de 2.011.

Gladys Paola Segovia
Abogada/Secretaria

R.N° 141.976 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ATALAYA, Ramón Ignacio, de demás datos filiatorios desconocidos, en la causa caratulada: "**Villalva, Martín Isaías; Goitea, Oscar; Atalaya, Ramón Ignacio; Agustinelli, Fabián; Morales, Juan Carlos y Correa, David Anibal s/Contravencional**", Expte. N° 23/10, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 1 de Abril de 2011. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... I) Declarar extinguida la acción contravencional en la presente causa y sobreseer total y definitivamente a Atalaya, Ramón Ignacio, de filiación personal en autos, en la falta de inobservancia de los mandatos legales, art. 40 de la ley 4.209, que se le imputara, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y arts. 346, 348 inc. 4 y 366 del C.P.P. y art. 59 inc. 3 del C.P., de aplicación supletoria en esta instancia. II) Notifíquese, regístrese, protocolícese y cumplimentado, archívese. Fdo.: Don José Alberto Rozas –Juez–, Esc. Natalia Schibert –Secretaria–.

Esc. Natalia E. Schibert
Secretaria

s/c. E:13/4 V:25/4/11

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SORIA, Mauro Daniel, DNI N° 35.300.834, que en la causa caratulada: "**Soria, Mauro Darío s/Contravencional**", Expte. N° 113/09, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 1 de abril de 2011. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar extinguida la acción contravencional en la presente causa y sobreseer total y definitivamente a Soria, Mauro Daniel, de filiación personal en autos, en la falta de Intromisión indebida, art. 117 de la ley 4.209, que se le imputara, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y arts. 346, 348 inc. 4 y 366 del C.P.P. y art. 59 inc. 3 del C.P., de aplicación supletoria en esta instancia. II) Notifíquese, regístrese, protocolícese y cumplimentado, archívese. Fdo.: Don José Alberto Rozas –Juez–, Esc. Natalia Schibert –Secretaria–.

Esc. Natalia E. Schibert
Secretaria

s/c. E:13/4 V:25/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a herederos y terceros interesados, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Pedro Evaristo PERALTA, D.N.I. N° 6.702.776, y Geronima CORDOBA, D.N.I. N° 2.440.418, en autos: "**Córdoba, Gerónima y Peralta, Pedro Evaristo s/Sucesorio**", Expte. N° 204/11. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de marzo de 2011.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

s/c. E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del interno Miguel Angel OBREGON (DNI N° 31.800.613, argentino, soltero, jornalero, con último domicilio en calle 37 entre 18 y 20, barrio Mitre, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Obregón, Aparicio, y de Robledo, María, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 18 de junio de 1977, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U1.803.746) en los autos caratulados: "**Obregón, Miguel Angel s/Ejecución de pena efectiva - con preso**", Expte. N° 118/10, por resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de abril de 2011. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** II) Declarar rebelde en la presente causa a Miguel Angel Obregón, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición del suscripto y alojado en el Pabellón de condenado de la División Alcaldía de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccetes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la orden del día policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos...". Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudria, Juez; Escribano Juan A. Parra, Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 8 de abril de 2011.

Esc. Juan Antonio Parra
Secretario

s/c. E:13/4 V:25/4/11

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Segunda Nominación a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas, Secretaria N° 22, a cargo de la Dra. Lilián Borelli, sito en la Avenida Laprida N° 33, 4° piso, Torre II, de esta ciudad de Resistencia (Chaco), cita por tres (3) publicaciones, y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del señor Eduardo Oscar Ramón BAY, M.I. N° 16.004.344, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**Bay, Eduardo Oscar Ramón s/Juicio Sucesorio - Ab Intestato**", Expte. N° 2.829 año 2011, todo bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de marzo de 2011.

Dra. Lilián B. Borelli
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 141.978 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial del Barrio Güiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1795, ciudad, Secretaria de Paz, en los autos: "**Pacci, Luis Alberto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 115/11, bajo apercibimiento de ley, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos

y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante Luis Alberto PACCI, M.I. N° 7.510.302. Resistencia, 8 de abril de 2011.

María José Palacio Soriano
Abogada/Secretaria

R.N° 141.979 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Resistencia, Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Leiva, José Alberto s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N°: 476/06, cita por tres días emplazando por treinta, a herederos y acreedores de don José Alberto LEIVA, M.I. N° 11.820.865, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 8 de marzo de 2011.

Alicia Gabriela Suárez
Secretaria

R.N° 141.980 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado 3ª Categoría, a cargo de la Dra. María Julieta Ross, sito en Planta Urbana, de la localidad de Colonia Benítez, hace saber por tres (3) días, en autos: "**Sabadini de Cucu, Margarita H. s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 239/10, cítese a herederos y acreedores por edictos, emplazando a todos los que se consideren sus derechos a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fdo.: Dra. María Julieta Ross. Colonia Benítez, 3 de marzo de 2011.

Valeria M. Serrano Segura
Secretaria Provisoria

R.N° 141.983 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Federal, en autos caratulados "**Banco de la Nación Argentina c/Robledo Eduardo José s/Juicio Ejecutivo**" Expte. 86/2009, que se tramitan ante el Juzgado Federal de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Zunilda Niremperger, Secretaria Civil del Dr. José Luis Codutti con sede en calle Mitre 369 se dispuso lo siguiente: 07 de febrero año 2011. Atento a las constancias de autos y ante el desconocimiento del domicilio del demandado en autos Sr. Robledo Eduardo José M.I. 23.912.698 cítese por edicto al mismo por dos (2) días a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Fdo. Dra. Zunilda Niremperger. Juez Federal. Secretaría, 28 marzo 2011.

José Luis Codutti
Secretario

R.N° 141.977 E:13/4 V:15/4/11

EDICTO.- Dr. Juez Federal, sito en calle Cangallo N° 165, de Resistencia - Chaco, cita a la firma demandada Leyes Juan Alfredo, haciéndole saber que por ante este Tribunal tramita el Expte. N° 5086/05 caratulado: "**Osecac c/ Leyes Juan Alfredo s/Ejecución Fiscal**", persiguiendo el cobro de la suma de Pesos cinco mil ochenta y nueve con veinte centavos (\$ 5.089,20) en concepto de capital, con más la suma de Pesos un mil quinientos veintiséis con setenta y seis centavos (\$ 1.526,76) presu- puesta para costas provisionales, y que deberá comparecer en el término de cinco días a oponer excepciones conforme lo dispuesto por el art. 605 del C.P.C.C.N. de

aplicación supletoria, en el que se ha ordenado mandamiento, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución y nombrársele un Defensor Oficial de Ausentes. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco a los 13 octubre 2010.

María Isabel Perretti
Secretaria

R.N° 141.986 E:13/4/11

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Tercera Nominación a cargo de la Dra. Maria del Rosario Barreto, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Mabel Adriana Sinkovich, Secretaria de Trámite Suplente, sito en calle Obligado N° 229 - 2° Piso, de esta ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días, para que comparezca a juicio la firma demandada Distribuidora Meucci S.A. CUIT N° 30-63638776-9 bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: "**Osecac c/Distribuidora Meucci S.A. y/o Quien Resulte Responsable s/Apremio**" Expte. N° 7981/97. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dra. Olga E. Monzón
Secretaria

R.N° 141.984 E:13/4 V:15/4/11

EDICTO.- El Sr. Juez Subrogante del Juzgado Federal de Resistencia, Chaco, Dr. Eduardo Agustín Valiente, sito en calle Cangallo N° 165, de esta ciudad, cita por tres (3) días y bajo apercibimiento de ley a herederos de quien en vida fuera Oreste Orlando Codutti M.I. N° 92.628.093, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Osecac c/Codutti Oreste Orlando s/Apremio**" Expte. N° 146/03. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil once.

María Isabel Perretti
Secretaria

R.N° 141.985 E:13/4 V:18/4/11

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° piso, de esta ciudad, cita a "Proagronorte S.A.C.I.F.A.I." por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en juicio, en los autos: "**Correa Tomás Ismael y Morante Mariani José María c/Proagronorte S.A.C.I.F.A.I. y/o Quien resulte titular dominial s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 3.364/09. Resistencia, 11 de abril de 2011.

Claudia María Zabal
Secretaria Provisoria

R.N° 141.989 E:13/4 V:15/4/11

EDICTO.- Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez en lo Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 69 de esta ciudad, cita por dos (2) días, al Señor AGUIRRE, Diego Leandro, D.N.I. N° 24.534.024, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**Banco Santander Rio S.A. c/ Aguirre Diego Leandro s/Ejecutivo**", Expte. N° 3031/08, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Resistencia, 14 de marzo de 2011.

Esc. Cristina E. Hryczyński
Secretaria Provisoria

R.N° 141.990 E:13/4 V:15/4/11

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Judicial sito en López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber que se ha resuelto en los autos caratulados: **“LOTERÍA CHAQUEÑA S/CANCELACIÓN DE BILLETE DE LOTERÍA”**, Expte. N° 3948/11. Resistencia, 08 de Abril de 2011. AUTO y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECRETAR LA CANCELACIÓN JUDICIAL DE LOS CERTIFICADOS DE LOTERÍA CHAQUEÑA DEL JUEGO LOTIMAX, correspondiente a la emisión N° 553 con fecha de sorteo 09 de abril de 2011, correspondiente al reparto del agente CATALICIO PITTA MALDONADO, respecto de los enteros de los billetes detallados en la nómina correspondiente al sorteo N° 724, previa caución juratoria, de conformidad a lo dispuesto en los Considerandos. Habilitándose días y horas inhábiles a dicho fin.- II.- ORDENAR la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, asimismo la difusión pública en general (medios radiales y televisivos) dándose a conocer lo dispuesto en el pto. I).- III.- DISPONER se de lectura con difusión al público en general de la presente cancelación judicial en la sala y previo al sorteo, dejándose constancia fehacientemente en Acto Notarial.- IV.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE”.. Fdo.: Iride Isabel María, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6. Resistencia, 08 de abril de 2011.

LICITACIONES

MAS ESCUELAS – MEJOR EDUCACIÓN
Programa Equipamiento Escolar
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Equipamiento Escolar se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Licitación Pública N° 01/2011: "Adquisición de Mobiliario Escolar"

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta (\$ 4.453.980,00).

Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta.

Fecha de Apertura: 29/04/2011 - **Hora:** 10 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Dirección General de Infraestructura Escolar – M.E.C.C.yT. – Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia – Chaco.

Plazo de Entrega: 29/04/2011 – Hora: 10 hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00) (en Estampillas Fiscales de la Provincia del Chaco)

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial Dirección General de Infraestructura Escolar – M.E.C.C.yT. Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Chaco Tel/Fax: 03722-414959 - www.chaco.gov.ar/Licitaciones/MECCyT

Los Pliegos se venderán hasta: 28/04/2011 – Hora: 13:00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Director General de Infraestructura Escolar

s/c. E:11/4 V:15/4/11

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 24/2011

Objeto: Adquisición de cámaras, cubiertas, protectores, alineado y balanceo, destinados a los vehículos oficiales de la Subsecretaría de Energía y Programas Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Decreto N° 538/2011.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° Piso, Edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 27 de abril de 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27.04.2011, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 13.04.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° Piso, Edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:11/4 V:15/4/11

CONVOCATORIAS

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordina-

ria a celebrarse el día 26 de abril de 2.011 a las 09:00 horas en primer convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Cuadros Anexos y gestión del Directorio, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2010.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2010.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2010.

PRESIDENTE - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales".

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CASA CENTRAL

Dr. Juan Carlos Saife
Presidente

R.N° 141.850

E:4/4 V:13/4/11

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A. CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De acuerdo con lo establecido por disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del año 2011, a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el local social de Avda. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, notas a los estados contables, cuadros anexos e informe del Síndico y Auditoría correspondientes al 44° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2010.
- 3°.- Consideración retribución Directorio y Sindicatura con cargo al resultado del ejercicio.
- 4°.- Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por terminación de mandatos, por tres años.
- 5°.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por terminación de mandatos, por tres años.

Juan Carlos Moreno, Presidente

R.N° 141.654

E:13/4/11

SOCIEDAD RURAL CENTRO CHAQUEÑO

MACHAGAI, CHACO

CONVOCATORIA

Estimado Consocio: De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Rural Centro Chaqueño y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 01 de Mayo de 2011, a las 9 horas, en las Instalaciones Rurales de la entidad, sito en el Lote 9, Colonia Uriburu, Jurisdicción de Machagai, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Elección de tres Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2°- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Revisor de Cuentas; todo correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2010.

- 3°- Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, de cuatro Asambleístas.
- 4°- Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: a- Un Presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Oscar Darío MUCHUTTI, por terminación de mandato; b- Cuatro Vocales Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Orlando Aldo GUASTALLA, Néstor Omar BIGLIA, José Alberto MARTIN y Juan Antonio ZAMORA, todos por terminación de mandato; c- Tres Vocales Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Juan José MARTIN, Alberto José SERAFINI y Walter Manfred KRAMER, todos por terminación de mandato; d- Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Néstor Javier NUÑEZ y Martín NUÑEZ, respectivamente, ambos por terminación de mandato.

Orlando A. Guastaglia
Secretario

Oscar D. Muchutti
Presidente

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará con el número de Socios presentes (Art. 35 EE.SS.). Luego de la Asamblea se servirá un almuerzo de camaradería.

R.º Nº 141.942

E:13/4/11

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "HERMINIA CATALINA BRUMANA"

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 2011, a las 20 horas, en el local social, sito en la Av. Rivadavia 230, de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Informe motivo llamado "fuera de término". Asamblea general ordinaria. Ejercicio Nº 15 (01/12/2009 - 30/11/2010).
- 4) Consideración de renuncia del secretario y elección de su reemplazo.
- 5) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 15 (cerrado el 30/11/2010).
- 6) Tratamiento del monto de la cuota societaria.

Ramón Pedro Rivero
Secretario

Graciela Haydeé Cerdan
Presidente

R.º Nº 141.949

E:13/4/11

>*<

ASOCIACION DE LA FAMILIA AGRICOLA DE SALTO DE LA VIEJA
Colonia Elisa - Chaco
CONVOCATORIA

Señores Asociados: Se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2011, a las 14,00 horas en el local de la Asociación, sito en el Paraje Salto de la Vieja, Colonia Elisa (Chaco), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Informe de motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico Nº 16 finalizado el 30/11/2010.
4. Consideración de modificación de artículos del Estatuto social.
5. Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por finalización de mandatos.
6. Consideración de adquisición de bienes.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia la Asamblea se realizará en el local de la UnPeProCE, Rodolfo Pereyra 250, Colonia Elisa. El Balance General se encuentra a disposición de los socios en sede social.

Vilma López
Secretaria
R.º Nº 141.950

Ramón L. Ríos
Presidente
E:13/4/11

>*<

ASOCIACION CIVIL FUERZA DE LA TIERRA "NE WEN MAPU"

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Fuerza de la Tierra "Ne Wen Mapu", C.U.T.I. Nº 30-71074573-7, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito en calle Sargento Cabral Nº 326, Villa San Martín, Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco, el día 24 de Abril, a las 21:00 Hs. del corriente año en curso. Para tratar los siguientes temas: **1)** Lectura acta anterior, **2)** Designación de dos (2) Socios Asambleístas, **3)** Razones de la convocatoria fuera de término, **4)** Lectura y consideración de los Ejercicios cerrados el 30 de Junio del 2009 y Junio del 2010, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, **5)** Renovación total de autoridades por finalización de mandatos.

Rubén Darío Valenzuela
Secretario

Silvina Julia Navarro
Presidente

R.º Nº 141.951

E:13/4/11

>*<

ASOCIACION COMUNITARIA EL SALTEÑO
Quitilipi - Chaco
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Comunitaria El Salteño, la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 2011, a la hora 10,00, en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Exposición de motivos de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el día 31 de julio de 2008, 31 de julio de 2009 y 31 de julio de 2010.
- 4) Designación de tres (3) socios que conformarán la Junta Electoral para los comicios de elección de autoridades.
- 5) Elección de autoridades para proceder a la renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Bonifasio Lencinas
Secretario

Mario Tomás
Presidente

R.º Nº 141.953

E:13/4/11

>*<

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA LEONESA, CHACO
CONVOCATORIA

Señores socios: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Leonesa, Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2011, a las 9 hs., en sus instalaciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) socios, para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y secretario.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, correspondiente al ejercicio económico Nº 19.
- 3°) Informe sobre el Programa Pro-Bienestar del PAMI.
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, período 2011/2012:

- Presidente por renuncia
- Vice por terminación de mandato
- Tesorero por terminación de mandato
- Pro por terminación de mandato
- Vocal Spte. 3° por terminación de mandato

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, una hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Esteban Ricardo *Secretario* **Juan de Dios Sánchez** *Presidente*
R.º Nº 141.954 E:13/4/11

>*<
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES "LA FORTUNA"**

CAPITÁN SOLARI, CHACO
CONVOCATORIA

Comunica a los señores socios la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el próximo 17 de Abril de 2011, a las 09.00 hs., en la sede social, sita en Planta Urbana, Capitán Solari, Provincia del Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2010.
3. Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
4. Proyección de actividades del Centro para el corriente año.

Benito Gómez *Secretario* **Armando Quintana** *Presidente*
R.º Nº 141.957 E:13/4/11

>*<
**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA
POPULAR "DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN
DEL CHACO"**

Puerto Vilelas, CHACO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el 27 de abril de 2011, a las 9 hs., en el local Bibliotecario, Hipólito Irigoyen 105, Puerto Vilelas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 30/11/2010.
- Renovación de Comisión Directiva.
- Temas varios.

Sciarriello, Carina *Secretaria* **Giménez, Elsa** *Presidente*
R.º Nº 141.958 E:13/4/11

>*<
**COLECTIVIDAD HELENICA DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA**

La Colectividad Helénica de Resistencia convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el 15 de Mayo de 2011, a las 20 hs., en la sede social, sito en Av. Hernandarias N° 80 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
2. Motivo de convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de Memorias, Estados contables, Informe Comisión Revisora de Cuentas de ejercicios cerrados: 30/06/2007 a 30/06/2008, 2009, 2010.
4. Valor de la cuota social.
5. Elección de miembros de comisión directiva y Revisores de Cuentas por terminación de mandatos.

María de los Angeles Ortega, *Secretaria a/c.*
Prof. Rosa Esther Pseftura, *Presidente*
R.º Nº 141.959 E:13/4/11

**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.
CONVOCATORIA**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas para
el día 06 de Mayo de 2011. Primera convocatoria:
09:00 hs. Segunda convocatoria: 10:00 hs.**

Convócase a los señores Accionistas de Fiduciaria del Norte S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 del mes de Mayo del año dos mil once, a las 09:00 hs., en primera convocatoria, y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social, sita en calle Arturo Frondizi N° 174, pisos 8° y 9°, de la ciudad de Resistencia (Chaco), a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la presente Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, y de los Estados Contables del Octavo Ejercicio Comercial finalizado el 31.12.2010, de Fiduciaria del Norte S.A. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3.- Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31.12.2010, de los treinta y nueve (39) fondos fiduciarios operativos que administra la Compañía.
- 4.- Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2010.
- 5.- Consideración y aprobación de los Honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- 6.- Aumento del capital social de Fiduciaria del Norte S.A., dispuesto por el Decreto N° 2.440/10, consistente en el aporte de seiscientos sesenta y un mil trescientas ochenta y un (661.381) Acciones Clase A del Nuevo Banco del Chaco S.A. equivalentes al 1,81% del capital social y doce mil cuatrocientas cincuenta (12.450) Acciones de Ecom Chaco S.A. equivalentes al 44,95% del capital social, que le corresponden a la Provincia del Chaco en su carácter de fideicomisario del Fondo Fiduciario de Participación Accionaria en el Nuevo Banco del Chaco S.A. y en Ecom Chaco S.A.

CPN Mabel Viña Simoncini
Vicepresidenta a/c Presidencia

c/c. E:13/4 V:25/4/11

>*<
**CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y
RETIRADOS DE MACHAGAI-CHACO
CONVOCATORIA**

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria:
Convocada por el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Machagai Chaco, para el día jueves, veintiocho de Abril del dos mil once, a las dieciséis horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en la calle 12 de Octubre N° 135 de la localidad.

ORDEN DEL DÍA

Transcurrido una hora de tolerancia de acuerdo a los Estatutos Sociales, se procederá al siguiente orden del día:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Elección de un Secretario de Actas.
- 3) Elección de dos personas para suscribir el Acta del día.
- 4) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 5) Lectura de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva según Art. 12 de los Estatutos Sociales.
- 7) Asuntos varios.

Ramona Curelak, *Secretaria Gral.*
Lucía Doukanovitch, *Presidente*
R.º Nº 141.964 E:13/4/11

>*<
**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEL
PERSONAL DE SAMEEP
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO AÑO 2010**

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Art. N° 22 de nuestro Estatuto y atento a lo dispuesto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 18 de Marzo de 2011, invitamos a ustedes a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria a realizarse el día Viernes 29 de Abril del corriente año, a las 18,30 horas en el Salón Comercial de la Empresa S.A.M.E.E.P., sito en Avda. 9 de Julio N° 788.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta N° 327 de fecha Viernes 30 de Abril de 2010, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Elección de un socio que presida la Asamblea.
3. Designación de dos (2) socios presentes, no pertenecientes a la Comisión Directiva para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
4. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio 01-01-10 al 31-12-10.

Luis Ricardo Guillén, Secretario
Raúl A. Zapata, Presidente

R.N° 141.965 E:13/4/11

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES

J. J. CASTELLI – CHACO

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Frutihortícolas del Departamento General Güemes, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Miércoles 11 (once) de Mayo de 2.011 a partir de las 19 horas en las instalaciones del INTA Castelli, ubicada en calle Sarmiento 360, Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de los motivos por el que se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables del VII Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2010 y finalizado el 31/12/2.010.
*Lectura del informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

En caso de lluvias, la Asamblea pasa para el miércoles subsiguiente, y así sucesivamente.

Dreger Aníbal Osvaldo, Secretario
Leffler Rubén Darío, Presidente

R.N° 141.974 E:13/4/11

ASOCIACION CIVIL VETERANOS DE GUERRA SOLDADO CELSO PAEZ

JUAN JOSÉ CASTELLI – CHACO
CONVOCATORIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Veteranos de Guerra Soldado Celso Páez, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 13 (trece) de Mayo de 2011 a partir de las 19 horas en las instalaciones de nuestra Sede Social sita en calle Juan José Castelli 81 de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe sobre los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Estados Contables del III Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2010.
*Lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.

- 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá, legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

En caso de lluvias, la Asamblea pasa para el viernes subsiguiente, y así sucesivamente.

Schneider Ramón, Secretario
Zarza Ernesto, Presidente

R.N° 141.975 E:13/4/11

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TRES ISLETAS, CHACO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Tres Isletas, Chaco, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, calle Alberdi N° 602 de esta localidad para el día 30/04/2011 desde las 9:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios Asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Designación de tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.
- 3°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Ingreso y Egreso del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2010.
- 4°) Aumento de la cuota societaria de \$ 3.00 llevarla a \$ 5.00 mensuales.
- 5°) Elección de 4 miembros titulares en reemplazo de los señores Aldo Peralta y Pablo Kraus y de las señoras Laura Rodríguez y Delia Pérez, de 4 miembros suplentes en reemplazo de los señores José Tihy y Edelmiro Barroza y de las señoras Elvia Rodríguez y Alejandra González por el término de mandatos, de un revisor de cuentas titulares en reemplazo del señor Domingo Alfonso Tiberio y de un suplente en reemplazo del Señor Juan Guido Lasic.

Aldo Damián Peralta, Secretario
Héctor Rodríguez, Presidente

Nota: Trascurriendo una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea sin obtener quórum, la misma se realizará con los socios presentes, siendo válidos sus resoluciones art. 24 del Estatuto Social.

R.N° 141.982 E:13/4/11

ASOCIACIÓN LUPUS CHACO (A.LU.CHA.) CONVOCATORIA

Señores Socios: La Comisión Directiva de la Asociación Lupus Chaco (A.LU.CHA.), convoca a los socios, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 14 de mayo de 2011, a las 17,00 horas, en el local del "Círculo de la Tercera Edad", Avenida San Martín 944 de Resistencia, Chaco, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta, junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del décimo segundo ejercicio económico vencido el 31 de enero de 2011.
- 3- Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 4- Resoluciones de Comisión Directiva.
- 5- Informaciones.
- 6- Propuestas.

Alba Elena F. de Romero, Secretaria
José Aníbal Flores, Presidente

Art. 32 - Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido alcanzar esos porcentajes, quedará legalmente constituida con el número de los socios presentes con derecho a voto."

R.N° 141.981 E:13/4/11

CLUB COOPERATIVA VILLA BERTHET

VILLA BERTHET - CHACO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Cooperativa Villa Berthet, reunida en Sesión Ordinaria el día 8 de Abril de 2.011, resuelve convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Entidad para el próximo 28 de Abril de 2010, en el local de la Sede Social, sito en 25 de Mayo y Lavalle de Villa Berthet, Chaco, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el respectivo Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y Cuadros Anexos de los Ejercicios terminados al 31/12/2.010.
- 3- Elección de 3 (tres) socios Asambleístas para conformar una mesa escrutadora de votos.
- 4- Elección de 6 (seis) Asociados para ocupar los cargos de Comisión Directiva, en reemplazo de los Sres. Daniel Orlando Lezcano, Fabio Hernan Romero, Isidoro Enrique Latorre, Walter Ramon Latorre, Nestor Javier Cayana y Mario Guillermo Britzez por terminación de mandato.
- 5- Elección de 2(dos) Socios para Revisores de Cuentas en reemplazo de los Señores Alberto Sanchez y Angel Pinatti por terminación de mandato.

Gabriel Alberto Dragell, Presidente
Fabio Hernán Romero, Secretario
Isidoro Latorre, Tesorero

R.º Nº 141.987

E:13/4/11

CENTRO DE JUBILADOS**Y PENSIONADOS NACIONALES DE PUERTO TIROL**

PUERTO TIROL - CHACO
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria Estimados Socios: Tenemos el agrado de invitarles a la Asamblea General Ordinaria el día 30/04/2011 a las quince treinta horas en el Centro de Jubilados y Pensionados de Puerto Tirol, cito en calle Formosa S/N.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Lectura de la Memoria, Balance, Cuadro y Anexo.
4. Informe de los Revisores de Cuenta Ejercicio N° 29 del 01/01/10 - 31/12/10.
5. Designación de tres socios para integrar la mesa receptora de votos
6. Cambio parcial de la comisión directiva de los siguientes cargos:
 - Vicepresidente por dos años.
 - Secretario por dos años.
 - Tesorero por dos años.
 - Vocal Primero titular por dos años.
 - Vocal Tercero Titular por dos años.
 - Primer Vocal Suplente por dos años.
 - Tercer Vocal Suplente por dos años.
 - Tres revisores de cuenta Titulares y un Suplente, todos por un año.

Nota: Se considera quórum con el número de socios presentes después de transcurrida una hora de la fijada.

Santa Ojeda, Presidente
Teresa O. Dussol, Secretaria

R.º Nº 141.991

E:13/4/11

ASOCIACIÓN CIVIL BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 29 de Abril de 2011, a las 19.00 hs., en el 3º Piso de Frondizi N° 178 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Informe sobre los motivos de la presentación y tratamiento en esta Asamblea de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 1.

4. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio N° 1 del año 2009.

5. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio N° 2 del año 2010.

Dr. Manuel García Solá

Presidente - Bolsa de Comercio del Chaco

Artículo 82° del Estatuto: Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada a la convocatoria. Este artículo será transcripto en la misma.

R.º Nº 142.016

E:13/4 V:18/4/11

ASOCIACIÓN CIVIL BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco convoca a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 29 de Abril de 2011, a las 20.00 hs., en el 3º Piso de Frondizi N° 178 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.
2. Modificación del art. 6° del Estatuto Social sobre constitución de reservas de conformidad a lo requerido por la Comisión Nacional de Valores.

Dr. Manuel García Solá

Presidente - Bolsa de Comercio del Chaco

Artículo 82° del Estatuto: Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada a la convocatoria. Este artículo será transcripto en la misma.

R.º Nº 142.017

E:13/4 V:18/4/11

REMATES

EDICTO.- Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por tres (3) publicaciones que Martillero Público Rubén A. Pintos (C.U.I.T. N° 20-173985992), subastará contado y mejor postor, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, el día 5 de Mayo de 2.011, a las 12:00 horas, en San Martín y Vieytes, de esta ciudad, el inmueble que se identifica como: Mitad N.O. del solar "d", de la Manzana 57, del Pueblo de Las Breñas, Partido 9 de Julio. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 3.898, del Departamento 9 de Julio de esta Provincia del Chaco; con una superficie de 25 x 25 mts. Mejoras: El inmueble se encuentra ubicado en calle Brown entre Belgrano y 9 de Julio. Posee dos viviendas de material (paredes de ladrillo, aberturas de madera, desconociendo las dependencias). Base: \$ 33.445,48. Si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 6 de Mayo, mismo hora y lugar que la anterior, con la base reducida a \$ 25.084,11, si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Deudas: A la Municipalidad de Las Breñas, Chaco, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Públicos al 30 de Marzo de 2.011 \$ 1.205,09, a SECHEEP, por servicio de energía eléctrica al 23 de diciembre de 2010, \$ 281,42. Comisión 6% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Señal 10%, saldo aprobación de subasta, momento en que se dará la posesión del bien. El inmueble se encuentra deshabitado. Deudas por escrituración y eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Informes Martillero actuante: Mitre 405, de Charata, Chaco. Los edictos deberán ser publicados en tipografía helvética N° 6. El actor se halla autorizado a compensar hasta la suma de \$ 7.607,82. Disposición recaída en autos: "**Coca, Rubén Alberto c/Suc. de Asen Gergoff Keskimoff s/Ejecución de Honorarios**", Expte. 986, Año 1.993. Secretaria, 6 de abril de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.º Nº 141.934

E:11/4 V:15/4/11

EDICTO.- El Martillero Público Nacional y Corredor de Comercio Matr. Prof. 302 Rubén Darío Noguera rematará en Subasta Pública, en block (ad corpus) y/o en lotes, los bienes de dominio privado de la Municipalidad de Resistencia en condición de desuso por destrucción parcial o total y en el estado en que se encuentran, con un Valor Base de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$273.000,00), al mejor postor, por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Resistencia. El acto de remate se efectuará el día **19 de Abril del año 2011 a partir de las 8,30 horas, en el salón de exposiciones del Domo del Centenario ubicado en AV. LOS INMIGRANTES Nº 355 de la ciudad de Resistencia- Chaco.** El martillero actuante será el responsable de definir la modalidad de la subasta y en su caso la conformación de los lotes, cuidando que todo ello responda en cada caso, al mejor logro de la venta y los intereses del Municipio. Todo ello conforme lo previsto por Ordenanza del Concejo Municipal Nº 6796 de fecha 21 de Octubre del 2003 y el «Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Resistencia» aprobado por Ordenanza Municipal Nº 2873. Los bienes que se subastan son lo que figuran en el Anexo II de la Resolución de Intendencia Nº 0356 de fecha 01 de Abril de 2011. **IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR:** 1) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-682; MOTOR Nº JC25ESTO4097, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04097, INV. Nº MR38654-BASE (\$1.000).- 2) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-691; MOTOR Nº JC25ESTO4051, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04051, INV. Nº MR38648-BASE (\$1.000).- 3) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO COLOCADO 696-BTD, MOTOR Nº JC25ESTO4107, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04107, INV. Nº 38656-BASE (\$1.000).- 4) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-684, MOTOR Nº JC25ESTO4172, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04172, INV. Nº 38660-BASE (\$1.000).- 5) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-689, MOTOR Nº JC25ESTO4030, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04030, INV. Nº 38646-BASE (\$1.000).- 6) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-687, MOTOR Nº JC25ESTO4062, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04062, INV. Nº 38644-BASE (\$1.000).- 7) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-697, MOTOR Nº JC25ESTO4002, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04002, INV. Nº 38650-BASE (\$1.000).- 8) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-688, MOTOR Nº JC25ESTO4044, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04044, INV. Nº 38663-BASE (\$1.000).- 9) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-698, MOTOR Nº JC25ESTO4143, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04143, INV. Nº MR38652-BASE (\$1.000).- 10) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-688, MOTOR Nº JC25ESTO4074, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04074, INV. Nº 38647-BASE (\$1.000).- 11) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-688, MOTOR Nº JC25ESTO4022, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04022 Nº DE INV. 38645-BASE (\$1.000).- 12) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-686; MOTOR Nº JC25ESTO4122, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04122, INV. Nº 38655-BASE (\$1.000).- 13) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C.; DOMINIO: BTD-694; MOTOR Nº JC25ESTO4098, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04098, INV. Nº 38651-BASE (\$1.000).- 14) UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO TITAN 125C.C., DOMINIO: BTD-683; MOTOR Nº JC25ESTO4171, CHASIS Nº 9C2JC2501SRT04171 INV. Nº 38657-BASE (\$1.000).- 15) UN CAMION MERCEDES BENZ 911-VOLCADOR MOTOR S/CHAPA IDENTIFICATORIA, CHASIS Nº 341018-15-011146, DOMINIO: H0045406-DIRECCION DE PAVIMENTO, INV. Nº 10367-BASE (\$30.000).- 16) CAMION MERCEDES BENZ 1114 MOTOR Nº 341912-10-066470, CHASIS Nº 341034-15-052499, INTERNO Nº 70-DCCION. DE PAVIMENTO, INV. Nº 22019-BASE (\$25.000).- 17) UNA CAMIONETA RASTROJERO

IME. MOTOR Nº 503018, CHASIS Nº P65407, DOMINIO H054975, -DCCION. DE PAVIMENTO, INV. Nº 21618-BASE (\$5.000).- 18) **CHATARRA:** UNA MOTONIVELADORA MARCA JHON DEERE JD 570 CON FALTANTE DE PARTES S/ MOTOR, SIN RUEDA, INV. Nº 15668 S/ Nº INT. - DEPARTAMENTO DEFENSA BASE: (\$10.000).- 19) **CHATARRA:** UNA CARGADORA FRONTAL FIAT 4600 MOTOR IDENTIF. NO UBICADA DE SARMADO, INV. Nº 12883 CON FALTANTES DE PARTES DIRECCION DE DEFENSA.- BASE: (\$3.000) - 20) **CHATARRA:** UNA BARREDORA PELICAN ELGUIN, MOTOR T04045-T710954 - INV. Nº 41093-DIRECCION DE LIMPIEZA- BASE (10.000).- 21) **CHATARRA:** UNA BARREDORA DE ARRASTRE BICUPIRO MODELO BDA 150, INTERNO 1, INV. Nº 35536-DIRECCION DE LIMPIEZA-BASE (\$1.000).- 22) **CHATARRA:** UNA BARREDORA DE ARRASTRE BICUPIRO MODELO BDA 150.- INTERNO 2 - INV. Nº 35537-DIRECCION DE LIMPIEZA-BASE (\$1.000).- 23) **CHATARRA:** UN CARGADOR FRONTAL JHON DEERE 309 MOTOR Nº DJ54202 - INV. Nº 15967-DIRECCION DE LIMPIEZA-BASE (\$20.000).- 24) **CAMION MERCEDES BENZ LX 1218, MODELO 1.996, CON BARREDORA MARCA BICUPIRO, MOTOR Nº 372962-50-323687, CHASIS 8AC384043TA121171, DOMINIO BBT 639, DIRECCION DE LIMPIEZA, INV. Nº 39640-BASE (\$50.000).- 25) CAMION MERCEDES BENZ LX 1218, MODELO 1.996 CON BARREDORA MARCA BICUPIRO, MOTOR 372962-50321649, CHASIS Nº 8AC384043TA120756-, DOMINIO BBT-642, DIRECCION DE LIMPIEZA-INV. Nº 39637-BASE (\$50.000).- 26) UN AUTOMOTOR FORD FIESTA LX 1,8 D, MODELO 1.998, MOTOR Nº RTLW2155340, CHASIS (Ident. ilegible), DOMINIO CFB-245; INV. Nº 44089-SUSECRETARIA TRANSITO Y TRASPORTE PUBLICO.-BASE (\$5.000).- 27) UN AUTOMOVIL MARCA RENAUL 12L, MODELO 1.987, MOTOR Nº 2758333, CHASIS Nº L810-007329-DOMINIO H074949-INV. Nº 33346-SUBSECRETARIA DE GOBIERNO-BASE: (\$2.000) - 28) UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN 1.500, MODELO 1.986, MOTOR Nº G5S02952, Nº DE CHASIS: GS1503102Z, DOMINIO H074907 INVENTARIO Nº 36888-DIRECCION PRESTACION DE SERVICIOS-BASE (\$2.000).- 29) UN FURGON RENAULT EXPRESS, MODELO 1.996, CON MOTOR SUJETO A INSCRIPCION, Nº DE CHASIS: ilegible, DOMINIO COLOCADO AYP-O74, INV. Nº 39428-DIRECCION DE DESAGUE-BASE: (\$5.000).- 30) UN FURGON UTILITARIO RENAULT TRAFIC-1400, MODELO 1.996, MOTOR Nº AA10651, CHASIS Nº T310011723, DOMINIO COLOCADO AYP-071, INV. Nº 39423-SECRETARIA DE GOBIERNO-BASE (\$4.000) - 31) UN FURGON UTILITARIO RENAULT TRAFIC- 1400 MODELO 1.996.-MOTOR Nº AA13918, CHASIS Nº T310011771, DOMINIO COLOCADO AYP-069, INV. Nº 39424-SECRETARIA DE GOBIERNO-BASE (\$ 4.000).- 32) UN MINUBUS MERCEDES BENZ L 608-DOMINIO HO63401 - Nº DE MOTOR 340-930-10-078497, Nº DE CHASIS: 378-304-12-005572-SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL, INV. Nº 37029-BASE (\$2000).- 33) **CHATARRA:** CAMION MERCEDES BENZ L 911 CON CAJA VOLCADORA SIN MOTOR, CHASIS Nº 341016-10005258- INTERNO 25 - DIRECCION GENERAL OBRA POR ADMINISTRACIÓN, INV. Nº 7446-BASE:(\$6.000).- 34) **CHATARRA:** CAMION MERCEDES BENZ 608, MOTOR Nº (no legible), CHASIS 378302-12-002406-DIRECCION DE ALUMBRADO, INV. Nº 16331, BASE (\$5.000).- 35) **CHATARRA:** UN AUTOMOVIL FORD FIESTA LX 1.8, SIN MOTOR; DOMINIO CFB-243 INV. Nº 44088-SUBSECRETARIA DE GOBIERNO-BASE (\$1.000)- 36) CUATRO (4) TRACTORCITOS CORTA CESPED, MARCA TORO , INV. Nº 44758-44759-44760-44761-BASE (\$6.000).- 37) **CHATARRA:** 2 PROYECTORES; 1 FOTOCOPIADORA; 1 REGISTRADORA; 11 SCANNER; 4 ESTABILIZADORES; 2 NOTEBOOK; 178 TECLADOS; 74 CPU; 151 IMPRESORAS; 1 DISCO RIGIDO; 91 MONITORES; 50 MAQUINAS DE ESCRIBIR; 33 MAQUINAS DE CALCULAR-BASE: (\$300,00).- 38) **CHATARRA:** 1 BICICLETA BALLONA; 30 ACONDICIONADORES DE AIRE; 24 VENTILADORES DE TECHO; 3 VENTILADORES DE PIE; 1 TURBO CIRCULADOR, 4 ESTUFAS, 36 CONTENEDORES; 3 MOTOGUADAÑAS, 42 CARRETIILLAS; 2 MOCHILAS PULVERIZADORAS; 3 TENSIOMETROS, 1 NEBULIZADOR, 1 CAFETERA ELECTRICA; 7 ELECTRO BOMBAS; 2 TABLERO COMANDO; 1 TABLERO DIBUJO; 2 ESCALARES DOBLE ESTENCIBLES;**

2 SOLDADORES ELECTRICOS, 5 ALICATES; 5 PINZAS, 11 BIBLIOTECAS METALICAS, 10 FICHEROS METALICOS; 1 ARMARIO; 33 SILLAS METALICAS; 30 SILLAS PLASTICAS (con invn.) ; 90 SILLAS PLASTICAS (sin n° de invn.) 4 SILLONES GIRATORIOS, 1 ESCRITORIO DE MADERA; 2 MESITAS DE MAQUINA DE ESCRIBIR; 3 TELEFONOS; 4 TELEFAX; 1 EQUIPO DE MUSICA-BASE (\$700,00).- **SEÑA DEL REMATE:** La seña de remate será del veinte por ciento (20%) del precio de venta y deberá ser abonada en el momento del remate en dinero en efectivo. El Martillero percibirá el monto de la seña del block y/o los lotes subastados, por cuenta y orden de la Municipalidad , haciéndose cargo de rendir dicha recaudación en forma documentada dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al remate, acompañando el comprobante de depósito en la cuenta general N°100/50 habilitada en la Caja Municipal de Prestamos. **PAGO:** En el caso de la compra de moto vehículos y/o bicicletas y/o bienes mobiliarios, el comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo, el precio final de venta, extendiendo la Dirección General de Tesorería- a través de la persona que esta designe- el pertinente comprobante de pago. El responsable del área mencionada deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas de la recaudación, ante la Dirección General de Tesorería en forma documentada dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) hábiles posteriores al remate, acompañando el comprobante de depósito efectuado en la cuenta de la Caja Municipal de Resistencia a tales efectos. **COMISION:** La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada también en el acto del remate por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente: Cedula de identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos en la Declaración Jurada pertinente, la que deberá ser entregada en el momento de adquirir el block o lote de la subasta. Cuando la subasta se efectúa en Comisión, deberá presentarse en el momento de la subasta Poder suficiente de donde surja claramente la voluntad del mandante y todos los datos personales del mismo, como así declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate. **ACTA DE REMATE:** Culminada la subasta, el Martillero actuante confeccionará el Acta de Subasta de cada lote o block, el que estará suscripta por, el Martillero interviniente. Asimismo suscribirán el instrumento mencionado, un representante de la Dirección General de Administración y el Director de Bienes Patrimoniales, y/o quienes estos sustituyan facultades en caso de imposibilidad de asistir. **APROBACION DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Resistencia, quien se expedirá mediante Resolución dentro de los (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo, será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá concurrir o efectuar las consultas a la Dirección General de Administración (Área Secretaria de Economía de la Municipalidad de Resistencia), sita en Avenida. Italia N° 150 ciudad, o a los TEL. N° 3722-458245 o 3722-458253. **INTEGRACION DEL PRECIO:** El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de venta, será cancelado por el comprador en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la subasta, entregando en la Dirección General de Tesorería de la Municipalidad de Resistencia, la suma de pesos en efectivo o su equivalente en cheque certificado por la entidad bancaria respectiva. La dependencia receptora de los fondos o valores, extenderá el recibo correspondiente y los depositará en el plazo de 24 hs. en la cuenta general N°100/50 habilitada por la Municipalidad en la Caja Municipal de Prestamos. Vencido el plazo de (5) días sin integrar el precio total, el comprador perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión. **DOCUMENTACION DEL AUTOMOTOR:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate. En ningún caso se admitirá el endoso de la boleta de venta. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Hasta un máximo de cinco (5) días hábiles

contados desde el día de integración del monto total de la subasta o desde la aprobación de la misma (en caso de pago total al momento de remate), el adquirente o comprador deberá concurrir a la Dirección de Bienes Patrimoniales , sita en calle José Hernández N° 105 ciudad, munido con el original y duplicado de la boleta de venta intervenida por el Martillero actuante, Acta de Subasta ; y en su caso recibo emitido por la Dirección General de Tesorería (con el informe de la mencionada dependencia sobre la efectiva acreditación de los fondos a la cuenta correspondiente), a los efectos de retirar la documentación para iniciar la transferencia o registración pertinente. Dicha transferencia o registración deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad. El comprador tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme las leyes vigentes que pudieran corresponder, como asimismo todas las gestiones y tramites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo de las patentes correspondientes a partir de la fecha de la subasta. La Municipalidad de Resistencia deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de los bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los bienes subastados deberá retirar los bienes adquiridos dentro del plazo de (5) días posteriores a la integración del monto total de la subasta o desde la aprobación de la misma (en caso de pago total al momento del remate), munido de la documentación acreditativa del dominio del bien, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el boleto de venta y Acta de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran dentro del plazo estipulado, el comprador se hará cargo de los gastos de almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, a razón del uno por ciento (1%) por día corrido de mora , sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de treinta (30) días corridos. Vencido el plazo fijado precedentemente, la Municipalidad procederá conforme lo normado en el Artículo 16.4 del Anexo I del Régimen de Contrataciones – Ordenanza del Concejo Municipal N°2873. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados por concepto de mano de obra, acarreos, etc., son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Resistencia por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad. **DE LOS INTERESADOS:** Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación en que se encuentran los bienes, previo al acto de subasta, y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento del remate. Los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos y aceptados por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes objeto del remate se realizará durante los días **12/13/14/15 y 18 Abril del 2011**, disponiéndose a tal fin del personal de planta que resulte necesario, en el horario de 08,00 a 12,00 horas, en los lugares de radicación de los bienes que a continuación se detallan: **exhibición de vehículos**, en La Dirección General de Mantenimiento, Defensa y Emergencia (Av. Las Heras y Ameghino), Predio de Vialidad Nacional (Ruta 11 y Av. Alvear), Dirección de Pavimento (Calle 20 y Ameghino), Dirección de Limpieza (Av. Ávalos 45); **exhibición de moto vehículos y mini tractores** en el predio sito en Av. Ávalos 55; y **exhibición de mobiliarios y otros**, en el predio de Vialidad Nacional sito en Ruta 11 y Av. Alvear y el predio sito en Av. Lavalle 750. En el día de la subasta se expondrán los mismos, adoptando para la muestra o

exhibición, la proyección de diapositivas en Power Point. **PUBLICACION DE LA SUBASTA:** La subasta será publicada por un día, mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. Asimismo, se confeccionarán catálogos informativos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del público interesado, incluyendo en los mismos la identificación de los bienes que saldrán a la venta. También se distribuirán volantes de manera tal de proporcionar plena difusión del acto a realizar.

Cr. José Alejandro Abraam
Subsecretario de Administ. y Contabilidad
Municipalidad de Resistencia

s/c. E:13/4/11

EDICTO.- La señora Juez de Paz Letrado N° 2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 3, hace saber por un día, que en los autos caratulados: "**Rodríguez, Lidia Inocencia c/Núñez Primitiva s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.297/08 que la Martillera Graciela Sandoval, matrícula 664, rematará el día 14 de abril de 2011 a las 7.30 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 viviendas, Fontana, un televisor **Tonomac** de 21 pulgadas aproximadamente, carcasa gris sin control remoto y un DVD marca LG sin control. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 25 de febrero de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 141.943 E:13/4/11

EDICTO.- La señora Juez de Paz de Primera Especial N° 2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 3, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**Vaena, Alejandro Saúl c/Rosana Cecilia Medina s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 2.193/01, que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 14 de abril de 2011, a las 8.00 horas, en Mz. 16, Pc. 36, 100 viviendas, Fontana, un televisor de aproximadamente 20 pulgadas sin control, marca Tonomac; un mini componente marca Sony. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 10 de marzo de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 141.944 E:13/4/11

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48, ciudad, a cargo de la Dra. Iride Isabel M. Grillo, Juez, hace saber por un día en autos: "**Cooperativa de Trabajo José Manuel Estrada Limitada c/Valenzuela, María Victoria s/Ejecutivo**", Expte. N° 5.112/03, el Martillero Eduardo Colman, M.P. 488, rematará el día 15 de Abril de 2.011, 18.00 horas, en Corrientes N° 453, ciudad, lo siguiente: Un freezer marca "Gafa", modelo C310-TVBT25, con tapa corrediza de dos puertas superior de vidrio. En el estado que se encuentra. Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% en acto de subasta. Se exhibirá treinta minutos antes. Resistencia, 14 de marzo de 2011.

Esc. Alicia Ma. Luz Norriella
Secretaria

R.N° 141.960 E:13/4/11

EDICTO.- Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Vaena, Alejandro Saúl c/Rodríguez, Mercedes s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 613/96, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el día 15 de Abril de 2011, a 17:15 hs. en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad, un televisor "Philips" 20' aprox. sin funcionar; una camilla para masaje cuerina y caño, regular estado. Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. Sandra B. Kuc, Secretaria. Rcia., 7 de abril de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 141.961 E:13/4/11

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial n° 19 a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar De Trotti, sito en López y Planes N° 38, ciudad, hace saber por un (1) día: "**Megachaco SRL c/Escobal, Luis Martín s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 3.759/07, Martillera Pública Gladis Ester Ledesma de Sosa rematará el 15 de abril de 2011, a 17:20 hs., en Mz. 27 Pc. 01, B° Provincias Unidas, ciudad: Un televisor marca "T.C.L.", color, 21' aproximadamente, con control remoto, buen estado; un televisor color marca "Tonomac", de aproximadamente 21', aparentemente descompuesto sin funcionar y un Centro Musical marca "Aiwa" doble cassette con reproductor de C.D. y un solo parlante funcionando aparentemente solo la radio y el control remoto no funciona aparentemente y un parlante faltante que se habría deteriorado. Sin base contado mejor postor. Comisión 10% comprador. Exhibición lugar subasta. Cel. 15708091. Fdo.: Dra. ..., Secretaria. Rcia., 28 de marzo de 2011.

Dra. Claudia Rosana Ledesma
Abogada/Secretaria

R.N° 141.962 E:13/4/11

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, 1° piso, Torre II, ciudad, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, hace saber por un día, en autos: "**C.S.R.L. c/Cáceres, Julio Ramón s/Ejecutivo**", Expte. 6.446/07, el Martillero, Eduardo Colman, M.P. 488, rematará el día 30 de Abril de 2.011, 18,00 horas, en Corrientes N° 453, ciudad, lo siguiente: Un televisor color de 20", marca "Diplomatic" con control, y un televisor color de 20" marca "Sansung" sin control. En el estado que se encuentran. Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% en acto de subasta. Se exhibirá treinta minutos antes. Resistencia, 06 de abril de 2011.

Dra. Selva Leopolda Puchot
Abogada/Secretaria Prov.

R.N° 141.967 E:13/4/11

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5, sito en López y Planes N° 36 –primer piso–, ciudad, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez, hace saber por un día, en autos: "**Cetrogar S.R.L. c/Medina, Nora Viviana s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 14.153/01, el Martillero, Eduardo Colman, M.P. 488, rematará el día 30 de Abril de 2.011, 18,00 horas, en Corrientes N° 453, ciudad, lo siguiente: Un freezer marca "Gafa" de 500 lts., un freezer marca "Inelro" con puerta corrediza, parte superior transparente de 250 lts.; una balanza electrónica marca "Kretz Novel" de 30 kg. En el estado que se encuentran. Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% en acto de subasta. Se exhibirá treinta minutos antes. Resistencia, 5 de abril de 2011.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaria

R.N° 141.968 E:13/4/11

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, Secretaría N° 4, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Pablo Eloy Donnet S.A. c/Cano, Walter Ramón y Otro s/Ejecución Prendaria**", Expte. N° 10.104/02, que el Martillero Hugo Guillermo Bel (cuit.20-13309986-8), rematará el día 16 de Abril de 2.011, a la hora 11:00, en calle Pellegrini N° 496, ciudad en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: "Un (1) automotor marca Ford, tipo Sedan 5 puertas, modelo Fiesta LX, año 2.000, motor marca Ford N° L1PY292589, chasis marca Ford N° 9BFNZFHAYB292589, dominio DFM-489". Deudas: Municipalidad de Resistencia: \$ 4.946,31 al 31/03/11. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Condiciones: Sin base. Contado y mejor postor. Comisión: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Pellegrini N° 496, Resistencia. Informes Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1° piso, Of. 4. TE: 03722-451208. Resistencia, 15 de marzo de 2011.

Selva L. Puchot
Secretaria Prov.

R.N° 141.971 E:13/4 V:15/4/11

CONTRATOS SOCIALES

ESTANCIA CAPIOVI S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio dictada en Expediente N° 88/2010 Caratulado: "ESTANCIA CAPIOVI S.R.L. s/Inscripción en Registro Público de Comercio", se hace saber por un (1) día que: Entre Uvaldo Pedro Renzi, Argentino, D.N.I. 16.439.050, de ocupación Productor Agropecuario, con domicilio en Lote 24 Zona Rural Estancia Capiovi de la ciudad de General Capdevila – Provincia del Chaco, el Señor Rubén Carlos Renzi, Argentino, D.N.I. 24.318.661, de ocupación Productor Agropecuario, con domicilio en Zona Rural s/n° de la ciudad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba y la Señorita María Soledad Renzi, D.N.I. N° 28.584.232, de ocupación Productora Agropecuaria, con domicilio en Calle 3 de Febrero N° 975 de la ciudad de Camilo Aldao – Provincia de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con fecha 12 de Octubre de 2010 se redactó el instrumento de constitución. El **domicilio legal** de la Sociedad es Calle San Martín N° 567 de la ciudad de General Pinedo – Chaco. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: **Agropecuaria:** Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos: explotación directa de establecimientos rurales por sí, por terceros o asociada a terceros sea en el país o en el extranjero, en establecimientos de la sociedad o de terceros en todas sus formas. **Ganadería:** Bovinos, bubalinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, todo tipo de ganado mayor y menor, como así también animales de granja; cría, invernada, engorde a corral – feed-lot –, mestización, cabaña, cruce de ganado, explotación de tambo, compra y venta, realización de operaciones de exportación e importación, remates ferias y consignaciones de hacienda de todo tipo, faena y/o comercialización de productos y subproductos derivados de los mismos, propios o de terceros. **Agricultura:** Cultivos, producción, compra, venta, acondicionamiento y acopio de cereales, forrajeras y oleaginosas, en todos sus tipos; también pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. **Actividades Vinculadas:** Explotación integral: producción, comercialización en el país o en el extranjero frutícola, avícola, piscicultura y apicultura. **Financiera:** Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. **Industrial:** Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas, tanto primarios como elaborados. **Actividad Carbonífera:** Mediante la explotación, fabricación, procesamiento y producción de carbón y sus derivados. **Comercial:** Mediante la compraventa, importación y exportación, permuta, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase, o cualquier otra forma de comercialización de las materias primas, productos y subproductos o derivados en general, relacionados con la actividad carbonífera. **Garaje. Lavadero:** Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos en general. **Servicios:** Mediante el transporte automotor de granos, hacienda, forestales, cargas en general; con vehículos automotores o remolcados propios y/o de terceros, dentro del país o en el extranjero. Servicios de cosecha en general, todo tipo de labranza, siembra, movimientos de tierra, topados y logísticas que estén relacionadas con la actividad agropecuaria y agroindustrial; con

máquinas propias o arrendadas a terceros. **Explotación Forestal:** Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a forestación, reforestación, desmonte, tado de bosques naturales o artificiales; aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. **Explotación y construcción de estaciones de servicio:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. **Hidrocarburos:** Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía. Promover y participar en negocios de comercio nacional o internacional de hidrocarburos y subproductos, la sociedad tiene también por objeto promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de productos naturales, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, incluso dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Producción y comercialización del petróleo y sus derivados: producción, mezcla, comercialización y venta de lubricantes, petróleo y derivados del petróleo; la importación y exportación de aceites básicos y derivados. El **plazo** de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años. El **Capital** se fija en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una. La **Dirección y Administración** de la Sociedad como así también la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo los socios o de quien ellos designen, en carácter de Socios-Gerentes. Actuarán como Gerentes los Socios **RENZI, Uvaldo Pedro y RENZI, Rubén Carlos**. El **Cierre de Ejercicio** se operará el treinta y uno (31) de julio de cada año. Charata, 7 de abril de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 141.988

E:13/4/11

←→

NORDPLACK S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Resistencia, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Nordplack S.R.L. s/Cesión de cuotas y modificación de contrato. Art. 5°: Administración", Expte. N° 2.001/10, hace saber por un día que: 1) Por contrato del 21/10/2010, el Sr Lanzoni, Miguel Antonio, DNI 14.779.370, con domicilio en Mz. 44 Pc. 12, Barrio Pcias. Unidas, Resistencia, cede a favor de Martínez, Sandra Beatriz, DNI 14.860.811, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1699, Resistencia, 50 cuotas que le correspondían en Nordplack SRL, por la suma de \$ 10.000, quedando la firma integrada por: Martínez, Sandra Beatriz, y Gastaldi, Héctor Daniel Elvino, con 50 cuotas cada uno. 2) Por acta de socios del 21/10/2010, se ha resuelto modificar los art. 4° y 5°, los cuales se redactan de la siguiente forma: "**Cuarta:** El capital social se fija en la suma de pesos Veinte mil (\$ 20.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos doscientos (\$ 200) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente proporción: a) MARTINEZ, Sandra Beatriz suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Doscientos (\$ 200) cada una lo que representa un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). b) GASTALDI, Héctor Daniel Elvino suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Doscientos (\$ 200) cada una lo que representa un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). **Quinta:** La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por una o más personas socios-gerentes o no. La administración sin embargo podrá ser delegada a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes a tal fin". Y se designa Gerente a Gastaldi, Héctor Daniel Elvino, DNI 16.073.950, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1699, Resistencia, Chaco. Secretaría, 5 de abril de 2011.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 141.963

E:13/4/11